



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO

Fecha: 31 de marzo de 2015

Minuta número 03/2015

Convocatoria Primera.

En la localidad de NÀQUERA (Valencia), siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil quince, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que se enumeran al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

No asisten las Sras. Concejales doña María Angeles Navarro Pérez y doña Ester Hernández Mendoza que excusan su no asistencia por motivos de salud y laborales, respectivamente. El Sr. Concejales D. Ernesto Navarro Gómez se incorpora a la sesión a las 19'10 horas, cuando se da cuenta del punto 2 del Orden del Día.

La Corporación está asistida por la Sra. Interventora, doña Milagros Marí Llácer y por el Sr. Secretario, don José Cervera Madrid, que da fe del acto.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y verificada por el Sr. Secretario, la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria, dado que están presentes diez de sus componentes y, en consecuencia, más de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Damián Ibáñez Navarro.

Concejales:

Grupo Político U.P.D.N.:

D.ª María Dolores Pérez Ballester.

Grupo Político P.S.O.E.:

D.ª Elisa Martínez Rovira

D. Víctor Manuel Navarro Ibáñez.

Grupo Político I.V.I.N.:

D.ª Milagros Carmen Benlloch Roig.

Grupo Político P.P.:

D. Ernesto Navarro Gómez

D. Juan Vicente Ibáñez Tomás.

D.ª María Carmen Ibáñez Moreno.

D.ª María José Navarro Ruiz.

Concejales no adscritos

D.ª María García Montes.

D. José Vicente Estellés Domenech.

Interventora:

D.ª Milagros Marí Llácer.

Secretario:

D. José Cervera Madrid.

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE ENERO Y 24 DE FEBRERO DE 2015, RESPECTIVAMENTE.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores, de fecha 27 de enero y 24 de febrero de 2015, respectivamente, que se les han distribuido junto con la Convocatoria.

-Acta de la sesión ordinaria de 27 de enero de 2015:

Observaciones: Toma la palabra la Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN) para advertir:

1. En la página 1, cuadro de asistentes, consta como asistente “*D.ª María Carmen Ibáñez Moreno*” y en su lugar debe constar como asistente **D.ª María José Navarro Ruiz**.

2. En la página 2, párrafo segundo, donde dice “*Acta de la sesión extraordinaria de 25 de noviembre de 2014*”, debe decir: “**Acta de la sesión ordinaria de 25 de noviembre de 2014**”.

No habiendo más observaciones se somete a votación y por unanimidad, queda aprobada el acta con la corrección de las erratas advertidas.

-Acta de la sesión extraordinaria de 24 de febrero de 2015:

Observaciones: Toma la palabra la Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN) para advertir:

1. Ruego se revise la grabación del acta porque no consta la intervención del Alcalde en el punto 4º del orden del Día en la que decía que había sido *coaccionado....*”

No habiendo más observaciones se somete a votación y por unanimidad, queda aprobada el acta.

2. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. DAR CUENTA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde da cuenta a los miembros de la Corporación, de las Resoluciones de la Alcaldía números **1 a 198 de 2015**, a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, quedando enterados los señores Concejales.

En este momento se incorpora al Pleno el Concejales del Grupo PP, Sr. Navarro Gómez.

Intervenciones:

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *Durante la revisión de los expedientes ya realicé las oportunas observaciones al Sr. Secretario y a los auxiliares, y me llama la atención el número de resoluciones que se han realizado en estos tres meses, 198. No entiendo, porque si hay una Junta de Gobierno, que se realicen tantas resoluciones; son a golpe de decretazo.*

Sr. Alcalde: *Esto es buena señal. Hay resoluciones, Junta de Gobierno y Pleno, entonces cada uno tiene sus competencias. A mí me toca hacer resoluciones, la Junta de Gobierno tiene sus competencias, igual que el Pleno. Dígame qué resoluciones deberían haber pasado por Junta de Gobierno Local. No quiera esconder detrás que yo hago decretazos.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *Pues no lo sé, eso lo tendrá que decidir Usted. Me parece exagerado el número de resoluciones. Desde mi punto de vista sí que hace decretazos.*

Sr. Alcalde: *Si hay resoluciones es porque se trabaja, y si hay trabajo pues hay resoluciones. Si no hubiese ninguna, resulta que no trabajo, si hay muchas, resulta que es decretazo.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *La 49 y la 50, tratan de la exención de IBI rústica de dos parcelas, en el Campo de Tiro, se benefician de un régimen fiscal, y le manifiesto mi sorpresa. Me sorprende que una Federación de Tiro Olímpico tenga esta medida. A partir de ahí, si es legal, pues yo no tengo ningún problema. Tiene competencias para esto, y para resolver el asunto de la contaminación acústica, me parece que no tanto.*

En la 157, se anula la liquidación de la tasa por apertura del Centro de Interpretación del Parque de la Sierra Calderona, recientemente inaugurado. Aquí salen perjudicadas estas personas que no tienen estas bonificaciones, este tipo de donaciones por parte del Ayuntamiento, cesiones. Son 825,00 €, cuando en la inauguración se dijo que se habían invertido más de 600.000,00 €, según dijo la Consellera.

Sr. Alcalde: *Bueno, pero esto lo pagó todo la Conselleria. Náquera no ha invertido ni un solo céntimo.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *Ahora se le ha cedido el local.*

Sr. Alcalde: *Esto fue en gobiernos anteriores.*

Sr. Navarro Gómez (Grupo PP): *En la 71, que hace referencia a la obra de la cubierta que se está realizando, aprobar el Proyecto de Seguridad y salud presentado por la empresa Talleres Canach, correspondiente a la obra de ejecución de cubierta para zona de aparcamiento de vehículos de emergencia. ¿En qué fecha presentaron este proyecto? Se lo pregunto porque como sabrán, en el anterior pleno hicimos hincapié en un problema de seguridad que había dentro de esto, y era por saber si efectivamente habían presentado el plan de seguridad previo al inicio de las obras o ya cuando se estaba ejecutando.*

Sr. Alcalde: *El día que se iban a comenzar las obras se paralizaron porque no estaba el plan de seguridad, y nos esperamos unos días a dar comienzo a las obras. Sí que se preparó por los Servicios Técnicos de inmediato ese plan y se empezaron las obras. La fecha ahora mismo no se la puedo decir, pero se le puede informar.*

Sr. Secretario: *Precisamente aquí consta que en fecha 21 de enero ha sido emitido informe de seguridad y salud de las mencionadas obras, automáticamente se avocan las competencias y se aprueba en fecha 23 de enero de 2015.*

Queda enterada la Corporación.

3. EXPTE. N.º 013/2015: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 01/2015. MODALIDAD INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO. DAR CUENTA.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 22 de enero de 2015, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. **01/2015**, que es del tenor literal siguiente:

“3. INTERVENCION: EXPTE N.º 013/2015. MODIFICACION DE CREDITOS N.º 001/2015: MODALIDAD INCORPORACION DE REMANENTES.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 01/2015, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos.

Visto que, en fecha 15 de enero de 2015, por el Sr. Alcalde, se incoa expediente de incorporación de remanentes de créditos, debido:

a) Créditos extraordinarios o suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último Trimestre del ejercicio.

b) Créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores que recojan proyectos financiados con ingresos afectados (art. 26.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Visto que, en fecha 16 de enero de 2015, se emite informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y, asimismo, se emite Informe de Intervención en sentido favorable.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, correspondiendo su aprobación al Alcalde de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, y, por delegación de éste, a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 553, de 16 de junio de 2011,

modificada por Resolución de la Alcaldía número 861, de 12 de septiembre de 2013, y a propuesta de la Alcaldía, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 01/2015, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Concepto	Euros
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
241.1	14300	Salario base personal Taller Empleo El Pinar III	202.525'68
241.1	16000	Seguridad Social Taller Empleo El Pinar III	40.069'44
241.1	22699	Otros gastos diversos subv. Taller Empleo El Pinar III	28.224'00
241.2	14300	Salario base personal subv. Salario Joven Turismo	9.034'20
241.2	16000	Seguridad Social personal subv. Salario Joven Turismo	2.417'23
241.3	14300	Salario base personal subv. EZONAI (peones forestales)	10.996'50
241.3	16000	Seguridad social subv. EZONAI (peones forestales)	3.642'30
241.4	14300	Salario base subv. salario joven (electricista, periodista)	17.103'33
241.4	16000	Seguridad social subv. salario joven (electricista, periodista)	5.801'70
169.5	14301	Salario base personal subv Plan Empleo Conjunto	975'40
211.5	16000	Seguridad Social personal subv PEC	288'42
151	62700	PPOS 2014 - 2015	94.976'00
		TOTAL GASTOS	416.054'20

Altas en concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
<i>Económica</i>		
45300	Subvención SERVEF Taller de Empleo El Pinar III	271.981'80
45301	Subvención SERVEF Salario Joven (apoyo al servicio de promoción turística)	11.500'00
45302	Subvención SERVEF Salario Joven EXONAI (peones forestales)	14.800'00
45303	Subvención SERVEF salario Joven zonas interior	23.000'00
46100	Subvención Diputación Plan Empleo Conjunto (*)	1.263'82

76100	Transf. Diputación PPOS (2014-2015)	94.976'00
	TOTAL INGRESOS	417.521'62

Segundo. *Dar cuenta al Pleno de la Entidad del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

Tercero. *Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.”*

Queda enterada la Corporación.

4. EXPTE. N.º 082/2015: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 02/2015. MODALIDAD INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO. DAR CUENTA.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 4 de marzo de 2015, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. **02/2015**, que es del tenor literal siguiente:

“3. INTERVENCION: EXPTE N.º 082/2015. MODIFICACION DE CREDITOS N.º 02/2015: MODALIDAD INCORPORACION DE REMANENTES.

Visto que, en fecha 27 de febrero de 2015, por el Sr. Alcalde, se incoa expediente de incorporación de remantes de créditos, debido:

a) Créditos extraordinarios o suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último Trimestre del ejercicio.

b) Créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores que recojan proyectos financiados con ingresos afectados (art. 23.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Visto que, en fecha 2 de marzo de 2015, se emite informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y, asimismo, se emite Informe de Intervención en sentido favorable.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, correspondiente su aprobación al Alcalde de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, y, por delegación de éste, a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 553, de 16 de junio de 2011,

modificada por Resolución de la Alcaldía número 861, de 12 de septiembre de 2013, y a propuesta de la Alcaldía, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 02/2015, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Concepto	Euros
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
155	60900	BARANDILLA DE PROTECCIÓN AV. CAMP DEL TURIA	21.780'00
155	62701	PARQUES INFANTILES	39.480'10
155	63100	PAVIMENTACIÓN VIAS PÚBLICAS	84.824'63
164	61903	CEMENTERIO	42.383'21
151	62700	PPOS 2014-2015 CUBIERTA ZONA AYUNTAMIENTO	30.156'33
321	61901	ADECUACION TERRENOS PARA AULAS PREFABRICADAS	13.594'35
		TOTAL GASTOS	232.218'62

Altas en concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
<i>Económica</i>		
87000	PARA GASTOS GENERALES	232.218'62
	TOTAL INGRESOS	232.218'62

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Entidad del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.”

Intervenciones:

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): Quería saber: ¿en las actas en aplicaciones de gastos, está el PPOS, está detallado, pero en el resto de las obras enumeradas existe alguna otra subvencionada?

En el cuatro de bajo en la parte inferior dice “altas en concepto de ingresos para gastos generales” ¿Con “gastos generales” se refiere a infraestructuras, o pueden ser gastos corrientes?

Sra. Interventora: De subvención no. Son obras que se adjudicaron a finales de 2014 pero no están subvencionadas.

El remanente que se ha obtenido de la liquidación de 2014, que también se va a dar cuenta en este Pleno. Ha habido un resultado positivo que se llama remanente de Tesorería para gastos generales. Este remanente, entre otras cosas se puede utilizar para inversiones sostenibles y para determinadas cosas que marca la Ley. Aquí se han utilizado 232.218,62 € para financiar esta incorporación de remanentes porque son obras que se han adjudicado y existe un compromiso municipal para pagarlas y como ha habido resultado positivo se ha podido hacer.

Queda enterada la Corporación.

5. EXPTE. N.º 112/2015: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 03/2015. MODALIDAD GENERACION DE CRÉDITOS. DAR CUENTA.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de marzo de 2015, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. **03/2015**, que es del tenor literal siguiente:

“3. INTERVENCION: EXPTE N.º 112/2015. MODIFICACION DE CREDITOS N.º 03/2015: MODALIDAD GENERACION DE CREDITOS.

*Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 03/2015, con la modalidad de **Generación de Créditos**, en el que consta el informe favorable de la Interventora.*

Visto que con fecha 20 de marzo de 2015, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 20 de marzo de 2015 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

*Visto el Informe de Secretaría, de fecha 20 de marzo de 2015, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía número 553, de 16 de junio de 2011, modificada por Resolución de la Alcaldía número 861, de 12 de septiembre de 2013 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de junio de 2011, por unanimidad, **ACUERDA:***

***Primero.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 03/2015 del Presupuesto vigente, en la modalidad de **Generación de Crédito** y de acuerdo al siguiente detalle:*

Altas en Aplicaciones presupuestarias de Ingresos

(Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990)

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
76102		Subvención Diputación tecnología LED	38.820'95
		TOTAL INGRESOS	38.820'95

Altas en Aplicaciones presupuestarias de Gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
165 61900		Plan Eficiencia Energética tecnología LED (Sub. Dip.)	38.820'95
		TOTAL GASTOS	38.820'95

Segundo. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.*

Tercero. *Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.”*

Intervenciones:

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *Me alegra que por fin, después de dos años se inicie la inversión en nuevas tecnologías, en este caso leds. Es mejor pagar estos 38.000,00 €, que no aquellas que nos daban hace dos años o dos años y medio gratuitamente a coste cero. No sé cuántas unidades están ahora incluidas en estos 38.000,00 €.*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal Delegado de Obras Públicas): *Estamos hablando de mantenimiento de edificios municipales, Usted está haciendo referencia a la iluminación de calles, no tiene nada que ver.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *Sí que se está adaptando una tecnología que no era correcta, hace muy poco tiempo, porque en Pleno se dijo. Se aplica la tecnología led y eso es una buena noticia, aunque nos cueste 38.000,00 €.*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal Delegado de Obras Públicas): *Le estoy diciendo que no es lo mismo. Hace dos años había que adaptar las farolas y los servicios técnicos del Ayuntamiento no lo recomendaban. Le estoy puntualizando que no es la misma subvención, esa subvención es para mantenimiento de edificios municipales, y la que Ud. está haciendo referencia era para iluminación de calles. No es lo mismo un edificio que el alumbrado público.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *Insisto en que el sistema es el mismo y el ahorro va a ser más que evidente.*

Sr. Alcalde: *Lo importante es que ha llegado la tecnología led a Náquera.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *Sí, sí, aunque llegue tarde, que llegue.*

Queda enterada la Corporación.

6. EXPTE. N.º 113/2015: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 04/2015. MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS. DAR CUENTA.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de marzo de 2015, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. **04/2015**, que es del tenor literal siguiente:

“4. INTERVENCION: EXPTE N.º 113/2015. MODIFICACION DE CREDITOS N.º 04/2015: MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CREDITOS.

Vista la Memoria de la Alcaldía y el Informe de Intervención de fecha 20 de marzo de 2015, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar y el Informe de Secretaría de fecha 20 de marzo de 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 20 de marzo de 2015, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía número 553, de 16 de junio de 2011, modificada por Resolución de la Alcaldía número 861, de 12 de septiembre de 2013 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de junio de 2011, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. *Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 04/2015, con la modalidad de **Transferencia de Créditos** entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:*

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos (Area de Gasto 1)

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
165 61900	1	Plan Eficiencia Energética Tecnología LED	9.705'24
		TOTAL GASTOS	9.705'24

Bajas en aplicaciones presupuestarias de gastos (Area de Gasto 1)

Aplicación			

<i>presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>151 62700</i>	<i>1</i>	<i>PPOS 2014/2015.</i>	<i>9.705'24</i>
		<i>TOTAL GASTOS</i>	<i>9.705'24</i>

Segundo. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.*

Tercero. *Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.”*

Intervenciones:

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *Si me permite, la pregunta es más que evidente. Continuamos con los led y ¿este plan de eficiencia energética dónde se va a aplicar?*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal Delegado de Obras Públicas): *En los edificios municipales, empezando por la casa que estamos, Policía, Biblioteca y Escuela Infantil.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *Entonces el Plan son, estos casi 10.000,00 € más los 38.000,00 €, o sea unos 50.000,00 € en total.*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal Delegado de Obras Públicas): *No, se lo explicará la Interventora mejor, pero no es como Usted dice.*

Sra. Interventora: *Es la misma subvención de la Diputación que requiere una aportación municipal, que sube 9.000,00 € que los aportamos de esa partida porque no teníamos crédito.*

Queda enterada la Corporación.

7. EXPTE. N.º 125/2015: INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTE AL 4.º TRIMESTRE DE 2014. DAR CUENTA.

Por la Sra. Interventora se da cuenta de los Informes Trimestrales de Tesorería e Intervención correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2014, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de esta Entidad Local que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo y que se recogen en el

ANEXO I que se adjunta al presente formando parte del mismo y que son del tenor literal siguiente:

“1 INFORME DE TESORERÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe:

La Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la financiación de los Pagos a Proveedores («B.O.E.» 15 julio), en su disposición final primera, da una nueva redacción al artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 30/2011, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 216.4

*«La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los **treinta días siguientes a la fecha de aprobación** de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

La propia Ley 15/2010, en su artículo establece que:

ARTÍCULO 4

«3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. »

Respecto a las obligaciones de remisión, el propio artículo 4 establece:

«4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas. »

En cuanto a la periodicidad, tal y como se indica en el artículo 4.3, será trimestral, por lo que en este informe únicamente se recogen los incumplimientos de plazo sobre aquellas facturas/certificaciones contabilizadas (Obligaciones Reconocidas), pendientes de pago a 31/12/2014 y recibidas entre el 07/07/2010 y el 01/12/2014.

El detalle de las obligaciones reconocidas cuyo pago no se ha realizado en el plazo de pago legalmente establecido, obtenido del programa contable, se relacionan en el documento anexo al presente informe.

En Náquera a 16 de febrero de 2015

EL TESORERO

Fdo: D. Sergio Villarreal Redón.”

2. INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe:

La Ley 15/2010 de 5 de Julio, ha introducido modificaciones que afectan a la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, Ley de contratos del Sector Público. Así se le ha dado una nueva redacción a la disposición transitoria octava que establece lo siguiente:

«Disposición transitoria octava. Plazos a los que se refiere el artículo 200 de la Ley.

El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción dada por el artículo tercero de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta y cinco días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.»

La Ley entra en vigor a partir del 7 de Julio de 2010 por lo que será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a la misma, es por ello que la información a suministrar exigida será a partir de dicha fecha.

Asimismo, la propia Ley ha introducido obligaciones en cuanto a la información a suministrar tanto al Interventor como a al Tesorero municipal.

Así en el artículo 4.3 establece que:

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Asimismo el propio artículo establece las obligaciones de remisión:

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos

Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

En cuanto a las obligaciones de la Intervención el artículo 5 establece que:

Artículo quinto. Registro de facturas en las Administraciones locales.

1. La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

2. Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.

3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

Este informe se refiere a facturas recepcionadas hasta el 30/09/2014 que a fecha de 31/12/2014 no se encuentran aprobadas.

La Ley se refiere a facturas y demás documentos emitidos por los contratistas, es decir, presupuestariamente se refiere a los Capítulos 2 y 6, por lo que se excluyen los siguientes capítulos:

Capítulo 1: Gastos de personal
Capítulo 3: Gastos financieros
Capítulo 4: Transferencias corrientes
Capítulo 7: Transferencias de capital
Capítulo 8: Activos financieros
Capítulo 9: Pasivos financieros.

A fecha de 31/12/2014 no existe ninguna factura con fecha de recepción anterior al 30/09/2014 pendiente de aprobación.

Por lo que se remite la presente información al Pleno municipal para su conocimiento.

En Náquera, a 16 de febrero de 2015.

LA INTERVENTORA

Fdo: Dña. Milagros Marí Llácer”

Queda enterada la Corporación.

8. EXPTE. N.º 132/2015: INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL 4.º TRIMESTRE DE 2014. DAR CUENTA.

Por la Sra. Interventora se da cuenta del Informe Trimestral de Intervención correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2014, sobre seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con el artículo 10 de la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012, y que es del tenor literal siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2014.

I. NORMATIVA APLICABLE

- *Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*
- *Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Náquera aprobó el Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Náquera.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado, la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de

ajuste aprobado y otra información conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, plataforma que estará disponible hasta el 31 de enero de 2015.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La información a suministrar en el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie de cada cuadro:

1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual 2014 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Medida 1: Subidas tributarías, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	0	309,3	0	257,43	60,26	22,95	0,00	309,30	0,00%
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)	0	-6,25	0	0	0	0	0	0	0,00%
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados	0	-5	0	0	0	0	0	0	0,00%
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	0	47,12	23,33	23,40	11,53	21,32	0	47,12	0,00%
Medida 5: Otras	0	20,86	3,63	3,63	3,63	3,63	0	20,86	0,00%

medidas por el lado de los ingresos									
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES	0,00	356,29	0	0	0	0	0	356,29	0,00%
Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	0	366,03	43,87	284,46	73,53	47,90	0	366,03	0,00 %

A) Explicación

Medida 1. Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

En cuanto a los ingresos la medida más destacable es la subida del tipo de gravamen del IBI derivada de la aprobación del RDL 20/2011, para los ejercicios 2012 y 2013 la cual, ha sido prorrogada para el ejercicio 2014, además de la revisión catastral efectuada en el año 2011, con comienzo para el ejercicio 2012

A efectos de seguimiento en términos homogéneos, se opta por dividir por cuatro el total de derechos por estos conceptos en 2013, año de referencia (considerando que el formulario acumula el resultado del ajuste de 2011), y compararlo con los derechos reconocidos en los mismos durante el cuarto trimestre de 2014.

SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2014				
SERVICIO PÚBLICO	Previsión anual Plan	Liquidado 4 T	Estimación anual	Desviación Plan
<i>Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.</i>	0,00	22,91	3.639,98	3.639,98
TOTAL	0,00		0,00	3.639,98

	Anual	Trimestr.
a) Derechos reconocidos año 2013	3.387,96	1,11
b) Derechos reconocidos 4 Trimestre	-----	22,91
c) Ejecución del Plan (b - a):	-----	21,80
d) Previsión de ejecución 2014	3.639,98	----
e) Ajuste según previsión ejecución 2013 (d - a)	252,02	----
Ajuste Previsto en Plan	0,00	----

Medida 2. Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/ C.C.A.A.)

De la ejecución presupuestaria, y de la información obrante en el departamento de Intervención, se estima la siguiente previsión:

SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2014				
SERVICIO PÚBLICO	Previsión anual Plan	Liquidado 4 T	Estimación anual	Desviación Plan
<i>Eficacia recaudatoria</i>	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0

	Anual	Trimestr.
a) Derechos reconocidos año 2012	0	0
b) Derechos reconocidos 1 Trimestre	-----	0
c) Ejecución del Plan (b - a):	-----	0
d) Previsión de ejecución 2013	0	----
e) Ajuste según previsión ejecución 2013 (d - a)	0	----
Ajuste Previsto en Plan	0	----

Medida 3. Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados.

De la ejecución presupuestaria, y de la información obrante en el departamento de Intervención, se estima la siguiente previsión:

SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2014				
SERVICIO PÚBLICO	Previsión anual Plan	Liquidado 4 T	Estimación anual	Desviación Plan
<i>Inspección tributaria</i>	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0

	Anual	Trimestr.
a) Derechos reconocidos año 2013	0	0
b) Derechos reconocidos 1 Trimestre	-----	0

<i>c) Ejecución del Plan (b - a):</i>	-----	0
<i>d) Previsión de ejecución 2013</i>	0	----
<i>e) Ajuste según previsión ejecución 2013 (d - a)</i>	0	----
<i>Ajuste Previsto en Plan</i>	0	----

Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de mayo de 2012 aprobó la modificación de la tarifa de la tasa por prestación del servicio de escuela infantil con objeto de disminuir el excesivo déficit de financiación de los correspondientes servicios públicos que presta el Ayuntamiento, y que son las siguientes:

SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2014				
SERVICIO PÚBLICO	Previsión anual Plan	Liquidado 4 T	Estimación anual	Desviación Plan
<i>Educativos</i>	0	21,32	88,31	88,31
<i>Publicidad</i>	0	0,00	2,14	2,14
<i>Retirada vehículos vía pública</i>	0	0,00	0,32	0,32
TOTAL	0,00	21,32	90,76	90,76

	Anual	Trimestr.
<i>a) Derechos reconocidos año 2013</i>	90,66	23,01
<i>b) Derechos reconocidos 4 Trimestre</i>	-----	21,32
<i>c) Ejecución del Plan (b - a):</i>	-----	-1,69
<i>d) Previsión de ejecución 2014</i>	90,76	----
<i>e) Ajuste según previsión ejecución 2013 (d - a)</i>	0,10	----
<i>Ajuste Previsto en Plan</i>	0	----

A efectos de seguimiento en términos homogéneos, se opta por dividir por cuatro el total de derechos por estos conceptos en 2013, año de referencia (considerando que el formulario acumula el resultado del ajuste de 2011), y compararlo con los derechos reconocidos en los mismos durante el cuarto trimestre de 2014.

Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.

A efectos de seguimiento en términos homogéneos, se opta por dividir por cuatro el total de derechos por estos conceptos en 2013, año de referencia (considerando que el formulario acumula el resultado del ajuste de 2011), y

compararlo con los derechos reconocidos en los mismos durante el cuarto trimestre de 2014.

SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2014				
SERVICIO PÚBLICO	Previsión anual Plan	Liquidado 4 T	Estimación anual	Desviación Plan
Concesiones administrativas	0,00	3,63	14,50	14,52
TOTAL	0,00	3,63	14,50	14,52

	Anual	Trimestr.
a) Derechos reconocidos año 2013	14,00	3,12
b) Derechos reconocidos 4 Trimestre	-----	3,63
c) Ejecución del Plan (b - a):	-----	0,51
d) Previsión de ejecución 2014	14,50	-----
e) Ajuste según previsión ejecución 2013 (d - a)	0,50	-----
Ajuste Previsto en Plan	0,00	-----

2.- Información relativa a medidas de ajuste de gastos comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste

Respecto a las medidas previstas en plan en materia de gastos:

Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral realizada (acumulada)				Proyección anual 2013 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6)	0	-10,55	0	0	0	0	0	-10,55	0,00%
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15)	0	40,47	0	0	0	0	0	0	0,00%
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00%
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	0	0	-32,83	-59,17	-21,58	-37,20	0	83,12	0,00%

AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES			-32,83	-59,17	-21,58	-37,20	0		
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS	0	113,04	-32,83	-59,17	-21,58	-37,20	0	113,04	0

B) MEDIDAS DE GASTOS

Medida 16. Otras medidas por el lado de los gastos.

Se observa una desviación negativa de 37,20 miles de euros motivada fundamentalmente por el incremento en el gasto del suministro de energía eléctrica y en la asignación de subvenciones a asociaciones.

En este tipo de medidas de ahorro se opta por reflejar cada trimestre un cuarto del ajuste previsto, salvo que otra información determine que se haya de introducir una cifra diferente.

3.- Información de avales recibidos del sector público.

No se ha recibido ningún aval del sector público.

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

Se ha procedido a actualizar la CIR local a 31/12/2014.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

(En miles de euros)	Antigüedad (fecha recepción de facturas)						
	Año: 2014				Año 2013	Año 2012	Ejercicios Anteriores
1er. trimestre	2do. Trimestre	3er. trimestre	4to. trimestre				
Obligaciones reconocidas pendtes de pago clasificadas por antigüedad							
Capítulo 2	0,00	0,00	0,264	148,50	0	0,00	0,00
Capítulo 6	0,00	0,00	0,00	22,26		0,00	17,38
Otra deuda comercial						0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	170,76	0	0,00	17,38

También pregunta el formulario de la plataforma por el cumplimiento de la obligación de remisión de los informes de la ley contra la morosidad a través de la misma. Se ha actualizado hasta el tercer trimestre y se informa positivamente.

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe ninguna operación con derivados.

Otro pasivo contingente

Se interpreta que se ha de informar de aquellos actos, resoluciones o sentencias de las que se pueden derivar gasto o menos ingresos para el Ayuntamiento, que puedan afectar al cumplimiento de los objetivos previstos. Con carácter trimestral se irá informando a través de la plataforma este tipo de información que requiere el Ministerio y que deberá tenerse en cuenta por los gestores municipales para adoptar las medidas necesarias que permitan hacer frente a las obligaciones que se deriven.

<i>(En miles de euros)</i>		Saldo a:
Otro pasivo contingente	Descripción	a 31 de septiembre
<i>Pasivo 1</i>	<i>Cuotas urbanización P.A.I. sector R-8 Els Plans.</i>	<i>1.378,67</i>
Total		1.378,67

7.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Náquera en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

8.- Publicidad del informe de seguimiento.

No se ha establecido en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012 la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno de este informe, por lo que se remite copia del mismo al señor Alcalde de la Corporación a efectos informativos.

Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 31 de enero de 2015.

En Náquera, a 29 de enero de 2015.

*La Interventora
Milagros Marí Yacer”*

Intervenciones:

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *Visto el informe yo creo que realmente en términos globales sí que se cumple el Plan de Ajuste, pero en el punto 16 de Medidas de Gasto dice textualmente: “se observa desviación negativa de 37.200,00 €, motivada fundamentalmente por el incremento en el gasto de suministro de energía eléctrica y asignación de subvenciones a asociaciones”. En el 3er. Trimestre ya*

comentamos que esa desviación era de 21.580,00 €, todos padecemos la subida de la electricidad, y en el 4º de 16.000,00 € más. Por eso me alegro de que por fin se adopte una tecnología que nos ahorre en este consumo. 37.000,00 € es mucho dinero.

Sr. Alcalde: Hay que tener en cuenta que la luz sube, nos cuesta dinero, Náquera es muy grande y tenemos muchas farolas. Poco a poco vamos incorporando el led. El problema que tenemos es que hay un informe de los técnicos donde nos indican que es muy difícil acoplar la lámpara led a las farolas que tenemos, poco a poco hay que ir cambiando no sólo la lámpara, sino la farola entera. Y claro esto cuesta mucho dinero. Como no tenemos, tenemos que ir pues, detrás del 1 el 2.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): Estamos hablando de leds pero también podríamos hablar de aires acondicionados, etc... echemos un vistazo a Serra, a ver el tema de la biomasa con la caldera cómo está funcionando. A lo mejor nos podrían dar ideas de cómo aplicar otras tecnologías.

Sr. Alcalde: Lo tendremos en cuenta.

Queda enterada la Corporación.

9. EXPTE. N.º 133/2015: INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACION DE LA LEY 2/2012 CORRESPONDIENTE AL 4.º TRIMESTRE DE 2014. DAR CUENTA.

Por la Sra. Interventora se da cuenta del Informe Trimestral de Intervención correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2014, sobre cumplimiento de las obligaciones de suministro de información de la ley 2/2012 LOEPSF, y que es del tenor literal siguiente:

“INFORME DE LA INTERVENCIÓN

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012. –CUARTO TRIMESTRE 2014

IV. NORMATIVA APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).*
- *RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.*
- *Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*

- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

V. ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de la LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la citada Orden entró en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

El artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente informe.

VI. INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPSF y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta interventora ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2014, en tiempo y forma, el 30 de enero de 2015, habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”.

Se adjunta al presente informe justificante de la remisión en anexo nº I.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al cuarto trimestre de 2014, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “Cierre del informe de evaluación y firma”, la necesidad de dar traslado al Pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo. En el tercer trimestre se van a utilizar los mismos formularios y la previsión es de que en el cuarto se completaran para detallar la totalidad de información que se recoge en el citado artículo 16.

Se adjunta al presente informe copia impresa de los formularios remitidos en anexo nº II:

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

Datos presupuestarios

Resumen Clasif. Económica

Desglose Ingresos corrientes

Desglose Ingresos de capital y financieros

Desglose Gastos corrientes

Desglose Gastos de capital y financieros

Calendario, Presupuesto de Tesorería y cuantías necesidades endeudamiento

Remanente de tesorería

Dotación de Plantillas y retribuciones (ejecución)

Deuda viva y previsión de Vencimientos de Deuda

Perfil de vencimiento de deuda en los próximos 10 años

Anexos información

F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

F.1.1.B2 Información para la aplicación de la Regla del Gasto

IB5: Movimientos de la cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”

2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación

2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades

3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

3.0 Datos generales del Informe de Evaluación

3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación

3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria

3.3 Resumen análisis Regla del Gasto

3.4 Resumen análisis Estabilidad Financiera

4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

VII. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de diciembre de 2014, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto de la entidad local:

Primero. Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 1.764.546,45 €.

Segundo. *Cumple con el objetivo de regla de gasto, estimándose una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 925.356,93 €.*

En Náquera, a 30 de enero de 2015.

La Interventora

Fdo. Milagros Marí Llácer.”

Queda enterada la Corporación.

10. EXPTE. N.º 088/2015: LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2014. DAR CUENTA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 0198/2015, de 27 de febrero de 2015, sobre aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio 2014, que es del tenor literal siguiente:

“RESOLUCION 0198/2015

Vista la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2014, informada por la Intervención, a esta Presidencia, de conformidad con el art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de dicho texto refundido, en materia de presupuestos, le presta su aprobación, con el siguiente resumen:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO, OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.

A/ DERECHOS PENDIENTES DE COBRO AL 31-12-2014:

A1) EJERCICIO CORRIENTE.....1.150.749'84 €
A2) EJERCICIOS CERRADOS.....2.946.935'39 €

B/ OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-2014:

B1) EJERCICIO CORRIENTE.....538.318'69 €
B2) EJERCICIOS CERRADOS.....121.454'64 €

REMANENTES DE CRÉDITO

C/ REMANENTES DE CRÉDITO..... 2.017.647'91 €

El resultado presupuestario ha sido calculado de conformidad con la Sección 1ª del capítulo IV dentro del Título I de la ICAL modelo normal (Reglas 78 a 80), obteniéndose el siguiente Resultado Presupuestario del ejercicio 2014: (importes en €).

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a.) Operaciones Corrientes	7.580.311'92	4.912.841'42		2.667.470'50
b.) Otras operaciones no Financieras	3.608'98	326.836'63		-323.227'65
1. Total operaciones no financieras (a+b)	7.583.920'90	5.239.678'05		2.344.242'85
2. Activos Financieros	107.613'63	5.800'00		101.813'63
3. Pasivos Financieros	2.023.816'39	3.083.357'91		-1.059.541'52
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	9.715.350'92	8.328.835'96		1.386.514'96
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0'00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			31.427'28	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0'00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				1.417.942'24

REMANENTE DE TESORERIA

El Remanente de Tesorería ha sido calculado de conformidad con la, Sección 2ª del capítulo IV dentro del Título I de la ICAL modelo normal (Reglas 81 a 86 está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio, y deduciéndose el saldo de dudoso cobro y el Remanente de Tesorería afectado. Asimismo se compara con los datos de la liquidación anterior.

Remanente de Tesorería:

COMPONENTES	IMPORTE 2014		IMPORTE 2013	
1. (+) Fondos líquidos		241.023'61		316.482'57
2. (+) Derechos pendientes de cobro		5.098.991'65		4.220.345'32
- (+) del Presupuesto corriente	1.125.512'14		1.150.749'84	
- (+) de Presupuestos cerrados	3.372.855'39		2.946.935'39	
- (+) de operaciones no presupuestarias	632.538'59		154.574'56	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	31.914'47		31.914'47	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		513.119'90		959.313'83
- (+) del Presupuesto corriente	184.139'74		538.318'69	

- (+) de Presupuestos cerrados	22.062'73		121.454'64
- (+) de operaciones no presupuestarias	308.481'15		302.004'22
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.563'72		2.463'00
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)		4.826.895'36	3.577.514'06
II. Saldos de dudoso cobro(*)		1.989.367'58	1.669.754'32
III. Exceso de financiación afectada		0'00	0'00
IV. Remanente de Tesorería paga Gastos Generales (I-II-III)		2.837.527'78	1.907.759'74

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Damián Ibáñez Navarro, en Náquera 27 de febrero de 2015 por ante mí el Secretario de que certifico.

EL ALCALDE PRESIDENTE

P.A.M.

EL SECRETARIO

Fdo.: D. José Cervera Madrid

Sra. Benloch Roig (Grupo IVIN): Está claro que cumplimos con el objetivo de estabilidad y nivel de endeudamiento pero hay una anotación que hace la Sra. Interventora que me parece muy importante y a tener en cuenta, y es que no se tienen datos de la entidad de la Fundación Sierra Calderona. Aún estamos en esta situación.

Sr. Alcalde: Su compañera Ester fue quien tomó las riendas de la Fundación de la Sierra Calderona.

Sra. Benloch Roig (Grupo IVIN): Sí, pero mi compañera ya hace un año que no está, y las cosas evolucionan. No tienen datos para incluirlos o no dentro de el cumplimiento de esa liquidación.

Sr. Alcalde: A partir de ahí hemos trabajado para tratar de salirnos de ella y en ello estamos. Pero es ella quien nos podría informar. Este año lo hemos pedido al Patronato de Fundaciones y estamos esperando a ver como se resuelve el tema.

Queda enterada la Corporación.

11. EXPTE. N.º 134/2015: MARCO PRESUPUESTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA PARA EL PERIODO 2016-2018. DAR CUENTA

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 0238/2015, de 13 de marzo de 2015, sobre aprobación del Marco presupuestario del Ayuntamiento de Náquera para el periodo 2016-2018, que es del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 0238/2015

Considerando que el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el

que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. Los marcos presupuestarios a medio plazo tendrán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas administraciones públicas.*
- b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta su evolución tendencial.*
- c) Los principales supuestos en los cuales se basan las proyecciones de ingresos y gastos.*

Considerando que el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la cual se desarrollan las obligaciones de proporcionar información previstas en la LOEPSF, determina la obligación de remitir anualmente antes de 15 de marzo, los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se encuadra la elaboración de sus Presupuestos anuales.

Considerando que, según indicaciones del MINHAP, excepcionalmente para este ejercicio, el plazo para su remisión se ha prorrogado hasta el día 23 de marzo del 2015.

Visto el informe de secretaría de fecha 13 de marzo de 2015, sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable para la aprobación del Marco Presupuestario a Medio Plazo para el periodo 2016-2018.

Visto el Marco Presupuestario a medio plazo para el período 2016-2018 elaborado por la Alcaldía, coherente con el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Nàquera para el periodo 2012-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de marzo de 2012.

Visto el informe de Intervención relativo a la elaboración del marco presupuestario a medio plazo, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y la regla de gasto.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. *Aprobar el Marco Presupuestario del Ayuntamiento de Náquera para el período 2016-2018, que se resume en las siguientes tablas:*

INGRESOS (en euros)

*Estimación Derechos Reconocidos Netos

DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	AÑO 2015 (en euros)	% Tasa Variación 2016/2015	AÑO 2016 (en euros)	% Tasa Variación 2017/16	AÑO 2017 (en euros)	% Tasa Variación 2018/2017	AÑO 2018 (en euros)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Cap. I y II Impuestos directos e indirectos	4.623.521,62	6,06	4.903.561,21	8,30	5.310.587,96	0,09	5.315.587,96	
IBI	4.017.521,62	7,13	4.303.861,21	9,33	4.705.587,96	0,00	4.705.587,96	Efectos rev.cat
IAE	60.000,00	16,67	70.000,00	0,00	70.000,00	0,00	70.000,00	Base liq 2014/ppio prudencia
IVTM	301.000,00	-5,42	284.700,00	1,86	290.000,00	1,72	295.000,00	idem
IIVTNU	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	200.000,00	idem
ICIO	45.000,00	0,00	45.000,00	0,00	45.000,00	0,00	45.000,00	idem
Cesión impuetos estaod	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	idem
Ingresos cap I y II no incluidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Cap. III Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.134.254,11	0,51	1.140.000,00	0,00	1.140.000,00	0,00	1.140.000,00	idem
Cap. IV Transferencias corrientes	1.238.826,72	0,09	1.240.000,00	0,00	1.240.000,00	0,00	1.240.000,00	
Part. Tributos estado	1.120.000,00	0,00	1.120.000,00	0,00	1.120.000,00	0,00	1.120.000,00	
Resto transferencias	118.826,72	0,99	120.000,00	0,00	120.000,00	0,00	120.000,00	idem
Cap. V: ingresos patrimoniales	154.621,55	3,48	160.000,00	0,00	160.000,00	0,00	160.000,00	idem
total Ingresos Corrientes	7.151.224,00	4,09	7.443.561,21	5,47	7.850.587,96	0,06	7.855.587,96	

*Estimación Derechos Reconocidos Netos

DETALLE INGRESOS DE CAPITAL	AÑO 2015 (en euros)	% Tasa Variación 2016/2015	AÑO 2016 (en euros)	% Tasa Variación 2017/16	AÑO 2017 (en euros)	% Tasa Variación 2018/2017	AÑO 2018 (en euros)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Cap. VI Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. VII. Transf de capital	174.976,00	-73,14	47.000,00	0,00	47.000,00	0,00	47.000,00	PPOS
Total Ingresos de capital	174.976,00	-73,14	47.000,00	0,00	47.000,00	0,00	47.000,00	

*Estimación Derechos Reconocidos Netos

DETALLE INGRESOS FINANCIEROS	AÑO 2015 (en euros)	% Tasa Variación 2016/2015	AÑO 2016 (en euros)	% Tasa Variación 2017/16	AÑO 2017 (en euros)	% Tasa Variación 2018/2017	AÑO 2018 (en euros)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Cap. VIII Ingresos por AF	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	12.000,00	
Cap. IX Ingresos por PF	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total Ingresos Financieros	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	12.000,00	

GASTOS (en euros)

*Estimación Obligaciones Reconocidas Netas

DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	AÑO 2015 (en euros)	% Tasa Variación 2016/2015	AÑO 2016 (en euros)	% Tasa Variación 2017/16	AÑO 2017 (en euros)	% Tasa Variación 2018/2017	AÑO 2018 (en euros)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Cap. I Gastos de Personal	2.944.763,46	1,70	2.994.824,44	1,70	3.045.736,45	1,70	3.097.513,97	Evolución tendencial
Cap. II Gastos B.corrientes	2.236.275,88	1,70	2.274.292,57	1,70	2.312.955,54	1,70	2.352.275,79	idem
Cap. III Gastos Fcieros	639.860,45	-92,80	46.081,17	-14,78	39.268,99	-17,25	32.496,29	Préstamos vigentes y cumplimiento morosidad
Cap IV Transferencias	54.820,00	113,64	117.120,00	-10,50	104.820,00	0,00	104.820,00	Convenios y subvenc. vigentes
Cap.V Fondo de contingencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total gastos corrientes	5.875.719,79	-7,55	5.432.318,18	1,30	5.502.780,98	1,53	5.587.106,05	

DETALLE GASTOS DE CAPITAL	AÑO 2015 (en euros)	% Tasa Variación 2016/2015	AÑO 2016 (en euros)	% Tasa Variación 2017/16	AÑO 2017 (en euros)	% Tasa Variación 2018/2017	AÑO 2018 (en euros)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Cap.VI Inversiones Reales	152.976,00	1,70	155.576,92	1,70	158.221,28	1,70	160.911,50	Ev.tendencial
Cap. VII. Transf de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total Ingresos de capital	152.976,00	1,70	155.576,92	1,70	158.221,28	1,70	160.911,50	

DETALLE GASTOS FINANCIEROS	AÑO 2015 (en euros)	% Tasa Variación 2016/2015	AÑO 2016 (en euros)	% Tasa Variación 2017/16	AÑO 2017 (en euros)	% Tasa Variación 2018/2017	AÑO 2018 (en euros)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Cap. VIII Activos Fcieros	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	12.000,00	
Cap. IX Pasivos Fcieros	437.308,68	-19,56	351.777,35	-6,16	330.118,85	2,06	336.921,55	Préstamos vigentes
Total Gastos Financieros	449.308,68	-19,56	363.777,35	-5,95	342.118,85	1,99	348.921,55	

PREVISIÓN ESTADO DE LA DEUDA

	AÑO 2015 (en euros)	% Tasa Variación 2016/2015	AÑO 2016 (en euros)	% Tasa Variación 2017/16	AÑO 2017 (en euros)	% Tasa Variación 2018/2017	AÑO 2018 (en euros)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
DEUDA VIVA A 31/12	2.887.812,86	-32,17	1.958.854,58	-16,85	1.628.735,73	-20,69	1.291.814,18	
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
A largo plazo	2.887.812,86	-32,17	1.958.854,58	-16,85	1.628.735,73	-20,69	1.291.814,18	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,40	-35,00	0,26	-19,23	0,21	-23,81	0,16	

SEGUNDO.- Remitir una copia al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios que se habiliten al efecto.

TERCERO.- *Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

Lo manda y firma Don Damián Ibáñez Navarro Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Náquera, a trece de marzo de dos mil quince, de todo lo cual, como Secretario., doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. Damián Ibáñez Navarro

P.A.M.

EL SECRETARIO

D. José Cervera Madrid”

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): Yo creo que solo cabe mejorar de la situación que hemos estado sufriendo y creo que estamos en la línea, se tiene que seguir, hay que ser austeros, pero sin menoscabar los servicios que tenemos que dar a los ciudadanos. Entiendo que en este marco presupuestario tendríamos que colaborar todos los partidos, porque es del arco del 2016 al 2018.

Sr. Alcalde: Nos dio muy poco tiempo el Gobierno nacional, una semana de tiempo. Envió una carta y nos dijeron que remitiésemos un presupuesto orientativo. Es por ello que no lo hemos debatido mucho.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): Si no nos da la oportunidad, evidentemente no debatiremos nada.

Sra. Interventora: Simplemente decir que se ha elaborado por parte de la Corporación, porque son marcos presupuestarios, pero que debido a la premura de plazos y debido a lo que se pide que son estimaciones de obligaciones reconocidas netas y de derechos reconocidos netos, se ha tomado como base la liquidación de 2014 con datos reales, y de ahí se han hecho estimaciones aplicando los coeficientes que tenemos ahora en vigor, como son el límite de la regla del gasto previsto para los 3 años, que eso si que lo ha aprobado el Ministerio ya, el 1,7 % de lo gastado en 2014, por ejemplo, y el 1,5 % respectivamente. En ingresos también se han tomado como datos reales los recaudados en 2014 y con las ordenanzas que tenemos ahora en vigor se han hecho las previsiones de ingresos, también con mucha austeridad y precaución. En el endeudamiento lo que se ha hecho es coger la deuda que tenemos ahora como si no fuéramos a endeudarnos más. Y con esto se han hecho los marcos, no se ha hecho nada más.

Queda enterada la Corporación.

12. EXPTE. N.º 121/2015: PAGA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE 2012. DISPONIBILIDAD DE CREDITO Y MODIFICACION DE CREDITOS N.º 5/2015. SUPLEMENTO DE CREDITOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da

lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

D. Damián Ibáñez Navarro, Presidente de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda.

En relación con el EXPTE. N.º 121/2015: PAGA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE 2012. DISPONIBILIDAD DE CREDITO Y MODIFICACION DE CREDITOS N.º 5/2015. SUPLEMENTO DE CREDITOS, la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015 ha emitido el DICTAMEN que a continuación se transcribe literalmente:

“2. EXPTE. N.º 121/2015: PAGA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE 2012. DISPONIBILIDAD DE CREDITO Y MODIFICACION DE CREDITOS N.º 5/2015. SUPLEMENTO DE CREDITOS.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía, del tenor literal:

“Visto que con fecha 10 de marzo de 2015 se emitió Providencia de Alcaldía, en relación con la devolución de las cantidades que correspondan en concepto de paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012.

Visto que el Pleno acordó, en fecha 25/09/2012, la NO DISPONIBILIDAD del crédito correspondiente al importe de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, del presupuesto del año 2012.

Visto que con fecha 10 de marzo se emitió informe de Intervención y ante la inexistencia de crédito suficiente en el presupuesto prorrogado del 2015, cabía la posibilidad de modificar el presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a parte del superávit presupuestario de 2014, dejando asimismo constancia del cumplimiento de los objetivos contenidos en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local,

PROPONGO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO

PRIMERO. *Acordar la DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO, por un importe de 28.067,22 €, que fue declarado NO DISPONIBLE mediante acuerdo plenario de fecha 25/09/2012, correspondiente al presupuesto del año 2012, según el siguiente detalle:*

132 - 12003	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO C1 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	10.451,96 €
-------------	---	-------------

151 - 12000	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO A1 URBANISMO	380,58 €
151 - 12001	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO A2 URBANISMO	1.578,33 €
151 - 12003	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO C1 URBANISMO	460,66 €
169 - 12004	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO C2 OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR COMUNITARIO	1.894,10 €
169 - 12005	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO E OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR COMUNITARIO	623,35 €
325 - 12000	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO A1 EDUCACIÓN	492,65 €
920 - 12000	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO A1 ADMINISTRACION GENERAL	1.646,88 €
920 - 12001	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO A2 ADMINISTRACION GENERAL	340,85 €
920 - 12003	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO C1 ADMINISTRACION GENERAL	3.311,30 €
920 - 12004	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO C2 ADMINISTRACION GENERAL	2.437,68 €
920 - 12005	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO E ADMINISTRACION GENERAL	274,28 €
169 - 13100	RETRIBUCIONES DE SERVICIOS DE BIENESTAR COMUNITARIO LABORALES	370,65 €
325 - 13100	RETRIBUCIONES EDUCACION LABORALES	1.103,39 €
920 - 13100	RETRIBUCIONES ADMINISTRACIÓN GENERAL LABORALES	1.957,29 €
241 - 14300	RETRIBUCIONES PROGRAMA DE EMPLEO PERSONAL	435,57 €
920 - 14301	RETRIBUCIONES ADMINISTRACION GENERAL (OTROS) PERSONAL	307,70 €

TOTAL CRÉDITO DISPONIBLE 28.067,22 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 5/2015 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a parte del superávit presupuestario del ejercicio 2014, por un importe total de 28.067,22 €, según el siguiente detalle:

Suplemento de crédito:

132-12003	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO C1 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	10.451,96
151-12000	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO A1 URBANISMO	380,58
151-12001	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO A2 URBANISMO	1.578,33
151-12003	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO C1 URBANISMO	460,66
151-12004	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO C2 URBANISMO	1.973,49
151-12005	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO E URBANISMO	623,35
151-13100	RETRIBUCIONES LABORALES URBANISMO	370,65
320-12000	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO A1 EDUCACION	492,65
320-13100	RETRIB. LABORALES, EDUCACION.	1.103,39
920-12000	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO A1 ADMINSTRACION GENERAL	891,88
920-12001	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO A2 ADMINISTRACION GENERAL	340,85
920-12003	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO C1 ADMINISTRACION GENERAL	1.655,76
920-12004	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO C2 ADMINISTRACION GENERAL	1.070,24
920-12005	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO E ADMINISTRACION GENERAL	274,28
920-13100	RETRIB. LABORALES, ADMINISTRACION GENERAL	2.392,86
920-14301	RETRIB. PERSONAL SERV. GEN. (OTROS)	169,18
931-12000	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO A1 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	755,00
931-12003	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO C1 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	1.655,52
931-12004	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO C2 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	1.426,58
		28.067,21

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Náquera, a 23 de marzo de 2015.

El Alcalde

Fdo.: Damián Ibáñez Navarro.”

Realizada la tramitación legalmente establecida, vista la propuesta del Sr. Alcalde y el Informe de Secretaría, de fecha 23 de marzo de 2015, la Comisión Informativa de Hacienda, propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Acordar la **DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO**, por un importe de 28.067'22 euros, que fue declarado **NO DISPONIBLE** mediante acuerdo plenario de fecha 25/09/2012, correspondiente al presupuesto del año 2012, según el siguiente detalle:

132 - 12003	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO C1 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	10.451'96
151 - 12000	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO A1 URBANISMO	380'58

151 - 12001	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO A2 URBANISMO	1.578'33
151 - 12003	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO C1 URBANISMO	460'66
169 - 12004	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO C2 OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR COMUNITARIO	1.894'10
169 - 12005	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO E OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR COMUNITARIO	623'35
325 - 12000	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO A1 EDUCACIÓN	492'65
920 - 12000	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO A1 ADMINISTRACION GENERAL	1.646'88
920 - 12001	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO A2 ADMINISTRACION GENERAL	340'85
920 - 12003	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO C1 ADMINISTRACION GENERAL	3.311'30
920 - 12004	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO C2 ADMINISTRACION GENERAL	2.437'68
920 - 12005	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO E ADMINISTRACION GENERAL	274'28
169 - 13100	RETRIBUCIONES DE SERVICIOS DE BIENESTAR COMUNITARIO LABORALES	370'65
325 - 13100	RETRIBUCIONES EDUCACION LABORALES	1.103'39
920 - 13100	RETRIBUCIONES ADMINISTRACIÓN GENERAL LABORALES	1.957'29
241 - 14300	RETRIBUCIONES PROGRAMA DE EMPLEO PERSONAL	435'57
920 - 14301	RETRIBUCIONES ADMINISTRACION GENERAL (OTROS) PERSONAL	307'70

**TOTAL CRÉDITO
DISPONIBLE**

28.067'22

Segundo. Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 5/2015 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a parte del superávit presupuestario del ejercicio 2014, por un importe total de 28.067'22 euros, según el siguiente detalle:

Suplemento de crédito:

132-12003	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO C1 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	10.451'96
151-12000	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO A1 URBANISMO	380'58
151-12001	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO A2 URBANISMO	1.578'33
151-12003	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO C1 URBANISMO	460'66
151-12004	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO C2 URBANISMO	1.973'49
151-12005	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO E URBANISMO	623'35
151-13100	RETRIBUCIONES LABORALES URBANISMO	370'65
320-12000	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO A1 EDUCACION	492'65
320-13100	RETRIB. LABORALES, EDUCACION.	1.103'39
920-12000	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO A1 ADMINSTRACION GENERAL	891'88
920-12001	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO A2 ADMINISTRACION GENERAL	340,85
920-12003	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO C1 ADMINISTRACION GENERAL	1.655'76
920-12004	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO C2 ADMINISTRACION GENERAL	1.070'24
920-12005	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO E ADMINISTRACION GENERAL	274'28
920-13100	RETRIB. LABORALES, ADMINISTRACION GENERAL	2.392'86
920-14301	RETRIB. PERSONAL SERV.GEN. (OTROS)	169'18
931-12000	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO A1 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	755'00
931-12003	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO C1 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	1.655'52
931-12004	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO C2 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	1.426'58
		28.067'21

Tercero. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

*En Náquera, a 27 de marzo de 2015.
El Presidente de la Comisión,
Fdo.: Damián Ibáñez Navarro.”*

Finalizada la lectura, al no solicitar nadie la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: **ONCE** (Grupos UPdN, PSOE, PP e IVIN y los Concejales no adscritos).

Votos en contra: **NINGUNO.**

Abstenciones: **NINGUNA.**

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **unanimidad** de sus miembros presentes, ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA** y, en consecuencia, **ACUERDA:**

Primero. Acordar la DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO, por un importe de 28.067'22 euros, que fue declarado NO DISPONIBLE mediante acuerdo plenario de fecha 25/09/2012, correspondiente al presupuesto del año 2012, según el siguiente detalle:

132 - 12003	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO C1 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	10.451'96
151 - 12000	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO A1 URBANISMO	380'58
151 - 12001	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO A2 URBANISMO	1.578'33
151 - 12003	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO C1 URBANISMO	460'66
169 - 12004	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO C2 OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR COMUNITARIO	1.894'10
169 - 12005	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO E OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR COMUNITARIO	623'35
325 - 12000	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO A1 EDUCACIÓN	492'65
920 - 12000	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO A1 ADMINISTRACION GENERAL	1.646'88
920 - 12001	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO A2 ADMINISTRACION GENERAL	340'85
920 - 12003	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO C1 ADMINISTRACION GENERAL	3.311'30
920 - 12004	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO C2 ADMINISTRACION GENERAL	2.437'68
920 - 12005	REMUNERACIONES BÁSICAS GRUPO E ADMINISTRACION GENERAL	274'28
169 - 13100	RETRIBUCIONES DE SERVICIOS DE BIENESTAR COMUNITARIO LABORALES	370'65
325 - 13100	RETRIBUCIONES EDUCACION LABORALES	1.103'39
920 - 13100	RETRIBUCIONES ADMINISTRACIÓN GENERAL LABORALES	1.957'29
241 - 14300	RETRIBUCIONES PROGRAMA DE EMPLEO PERSONAL	435'57
920 - 14301	RETRIBUCIONES ADMINISTRACION (OTROS) PERSONAL GENERAL	307'70

**TOTAL CRÉDITO
DISPONIBLE**

28.067'22

Segundo. Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 5/2015 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a parte del superávit presupuestario del ejercicio 2014, por un importe total de **28.067'22** euros, según el siguiente detalle:

Suplemento de crédito:

132-12003	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO C1 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	10.451'96
151-12000	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO A1 URBANISMO	380'58
151-12001	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO A2 URBANISMO	1.578'33
151-12003	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO C1 URBANISMO	460'66
151-12004	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO C2 URBANISMO	1.973'49
151-12005	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO E URBANISMO	623'35
151-13100	RETRIBUCIONES LABORALES URBANISMO	370'65
320-12000	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO A1 EDUCACION	492'65
320-13100	RETRIB. LABORALES, EDUCACION.	1.103'39
920-12000	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO A1 ADMINISTRACION GENERAL	891'88
920-12001	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO A2 ADMINISTRACION GENERAL	340,85
920-12003	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO C1 ADMINISTRACION GENERAL	1.655'76
920-12004	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO C2 ADMINISTRACION GENERAL	1.070'24
920-12005	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO E ADMINISTRACION GENERAL	274'28
920-13100	RETRIB. LABORALES, ADMINISTRACION GENERAL	2.392'86
920-14301	RETRIB. PERSONAL SERV.GEN. (OTROS)	169'18
931-12000	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO A1 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	755'00
931-12003	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO C1 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	1.655'52
931-12004	REMUNERACIONES BASICAS GRUPO C2 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	1.426'58
		28.067'21

Tercero. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

13. EXPTE. N.º 122/2015: MODIFICACION DE CREDITOS N.º 6/2015. CREDITO EXTRAORDINARIO (INVERSIONES SOSTENIBLES).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

D. Damián Ibáñez Navarro, Presidente de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda.

En relación con el EXPTE. N.º 122/2015: MODIFICACION DE CREDITOS N.º 6/2015. CREDITO EXTRAORDINARIO (INVERSIONES SOSTENIBLES), la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015, ha emitido el DICTAMEN que a continuación se transcribe literalmente:

“3. EXPTE. N.º 122/2015: MODIFICACION DE CREDITOS N.º 6/2015. CREDITO EXTRAORDINARIO (INVERSIONES SOSTENIBLES).

Visto el expediente instruido al efecto, y

ATENDIDO que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que existe superávit presupuestario derivado de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014.

ATENDIDO que con fecha 23 de marzo de 2015, se emite informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

ATENDIDO que con fecha 23 de marzo de 2015 se emite Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 23 de marzo de 2015 por Intervención se informa favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vistos el Informe de Intervención sobre Modificación de Créditos para la aplicación del superávit presupuestario y el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 23 de marzo de 2015, la Comisión Informativa de Hacienda, propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2015, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con parte del superávit presupuestario de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, según el siguiente detalle:

Altas de créditos: créditos extraordinarios

Crédito extraordinario		
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe €</i>
151-60002	CUOTAS URB. PAI MASIA SAN FRANCISCO	51.842'40
151-62702	OBRAS REPARACION Y AMPLIACION ESTACION DE BOMBEO AGUAS RESIDUALES EN C/REVERENDO CELESTINO NAVARRO BLESA (subvención)	40.000'00
920-64101	PROYECTO MODERNIZACION INFORMATICA	41.234'38
Total destino superávit a Inversiones financieramente sostenibles		133.076'78

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

*En Náquera, a 27 de marzo de 2015.
El Presidente de la Comisión,
Fdo.: Damián Ibáñez Navarro*

Finalizada la lectura, al no solicitar nadie la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: **DIEZ** (Grupos UPdN, PSOE y PP y los Concejales no adscritos).

Votos en contra: **UNO** (grupo IVIN).

Abstenciones: **NINGUNA**.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **diez** votos a favor (Grupos UPdN, PSOE y PP y los Concejales no adscritos), **un** voto en contra (Grupo IVIN) y **ninguna** abstención, ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA** y, en consecuencia, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º **6/2015**, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con parte del superávit presupuestario de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, según el siguiente detalle:

Altas de créditos: créditos extraordinarios

Crédito extraordinario		
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe €</i>
151-60002	CUOTAS URB. PAI MASIA SAN FRANCISCO	51.842'40

151-62702	OBRAS REPARACION Y AMPLIACION ESTACION DE BOMBEO AGUAS RESIDUALES EN C/REVERENDO CELESTINO NAVARRO BLESIA (subvención)	40.000'00
920-64101	PROYECTO MODERNIZACION INFORMATICA	41.234'38
Total destino superávit a Inversiones financieramente sostenibles		133.076'78

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

14. EXPTE. N.º 123/2015: MODIFICACION DE CREDITOS N.º 7/2015. CREDITO EXTRAORDINARIO (SUBVENCIONES DEPORTIVAS Y FALLAS-2015).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que es del tenor literal siguiente:

“DICTAMENDE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

D. Damián Ibáñez Navarro, Presidente de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda.

En relación con el EXPTE. N.º 123/2015: MODIFICACION DE CREDITOS N.º 7/2015. CREDITO EXTRAORDINARIO (SUBVENCIONES DEPORTIVAS Y FALLAS-2015), la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015 ha emitido el DICTAMEN que a continuación se transcribe literalmente:

“4. EXPTE. N.º 123/2015: MODIFICACION DE CREDITOS N.º 7/2015. CREDITO EXTRAORDINARIO (SUBVENCIONES DEPORTIVAS Y FALLAS-2015).

Visto el expediente instruido al efecto, y

ATENDIDO *que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

ATENDIDO que con fecha 23 de marzo de 2015, se emite informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

ATENDIDO que con fecha 23 de marzo de 2015 se emite Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 23 de marzo de 2015 por Intervención se informa favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 23 de marzo de 2015, la Comisión Informativa de Hacienda, propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2015, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas de créditos: créditos extraordinarios

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
341	48900	SUBVENCION U.D. NAQUERA	2.000'00
341	48901	SUBVENCIÓN CLUB DE PILOTA NÁQUERA	500'00
341	48902	SUBVENCIÓN CLUB FRONTENIS	2.000'00
338	48906	SUBVENCIÓN FALLA AMICS DE NÁQUERA	300'00
338	48907	SUBVENCIÓN FALLA L'ENCARNACIÓ	300'00
338	48908	SUBVENCIÓN FALLA SAN FRANCESC	300'00
		TOTAL GASTOS	5.400'00

Bajas de créditos:

Aplicación Presupuestaria		(a) Descripción	Euros
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
342	22199	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	4.500'00
338	22633	FESTEJOS PATRONALES	900'00
		TOTAL GASTOS	5.400'00

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

*En Náquera, a 27 de marzo de 2015.
El Presidente de la Comisión,
Fdo.: Damián Ibáñez Navarro.”*

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las siguientes intervenciones:

Sr. Navarro Gómez (Grupo PP): Voy a explicarme con respecto a este punto, pero por analogía serviría para los dos anteriores. En el anterior Pleno se suscitó cierta controversia, y quiero pensar que fue un malentendido, y este Grupo Popular, en fecha 25 de febrero, un día después del Pleno, trasladó a la Sra. Interventora la siguiente consulta:

“Estimada Sra., comoquiera que en el Pleno pasado de fecha 24 de febrero de 2015 la Concejala de Fiestas manifestó que Ud. le había informado por escrito respecto a las ayudas a asociaciones, que no se podían dar con presupuestos prorrogados, ruego tenga a bien informar a este grupo municipal dando respuesta a las siguientes preguntas: 1.- ¿Qué tipo de subvenciones se pueden dar con los presupuestos prorrogados? 2.- Descripción de la fórmula posible de concesión de subvenciones al resto de asociaciones peticionarias”

Y la Sra. Interventora muy amablemente respondió diciendo lo siguiente, con respecto al primer punto:

“De forma ordinaria se pueden conceder las subvenciones cuyo crédito inicial se ha prorrogado, que son las subvenciones nominales que tengan un convenio firmado con el Ayuntamiento y por lo tanto tengan un compromiso de carácter plurianual. Se encuentran en esta situación las siguientes: Subvención Sdad. Musical, Cáritas, Grup de Danses, Sdad. Coral, Comité de Hermanamiento, etc.”

Con respecto a la segunda pregunta:

“Respecto a la fórmula que se puede aplicar para la concesión de subvenciones, en un presupuesto prorrogado es la modificación de crédito como hemos venido viendo en estos tres últimos puntos. En cualquiera de sus modalidades previstas en la normativa presupuestaria, como norma general la más utilizada para este supuesto es la transferencia entre partidas, bajas en algunas partidas y altas en las partidas nuevas para subvenciones que se quieren conceder. Otra de las modalidades que se pueden utilizar es la generación de créditos, por ejemplo si existe una subvención de la Diputación o Generalitat, para conceder determinadas subvenciones, en este caso se generará crédito en el presupuesto de gastos para las subvenciones a que se refiera, contratando con las subvenciones que a su vez se dan en el Ayuntamiento”

Esto quiero decir que sí que existía una fórmula más allá de la aprobación del Pleno.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *Yo ya hice mi intervención en la Comisión Informativa; el Ayuntamiento tiene en vigor una ordenanza que regula estas subvenciones, por tanto en beneficio de la transparencia y de la igualdad deberíamos hacer uso de ella ya que está en vigor. Tenga en cuenta que además de todo lo que ha dicho el Sr. Navarro, que es obvio que sí se dieron subvenciones con presupuestos prorrogados, ya teníamos la experiencia de 2011, tenga en cuenta que uno de los motivos de la desviación negativa es precisamente esta aportación, no me estoy refiriendo a estas que se detallan en esta modificación, sino en conjunto al exceso en concepto de subvenciones. Que se tenga en cuenta tanto el modo de darla, está en la ordenanza, en el primero trimestre se tendrían que sacar todas las órdenes de subvenciones, y de ahí empezar a trabajar con todas. Ustedes prefieren darlo nominativo pues es así como se está dando.*

Sra. Pérez Ballester (Concejal de Fiestas): *Lo único que quería decir es que se pueden hacer modificaciones de crédito, está claro, si tienes crédito, y si tienes un compromiso político. Las subvenciones de fallas que estaban puestas en el presupuesto eran de 500,00 € para cada falla. En este caso damos 300,00 € porque nos tenemos que adaptar a la modificación de créditos de otra partida de festejos patronales. Por eso se pone menos cantidad. Hubiese sido más fácil darla, tendríamos que haber hecho un pleno para darla, y lo único que tengo que decir es que estas subvenciones no se prorrogan en un presupuesto, solamente se puede hacer de esta manera, sí que se puede hacer con una modificación de créditos, está claro, pero tiene que ser un compromiso político de la persona que quiera hacerlo y además tiene que haber crédito. En este caso las Fallas no están con un convenio.*

Sr. Navarro Gómez (Grupo PP): *Tendremos que echar mano de hemeroteca o por lo menos del acta pleno anterior, y las palabras fueron muy claras, las he citado anteriormente, “no se os va a dar el dinero”*

Sra. Pérez Ballester (Concejal de Fiestas): *No, yo no dije eso. Yo no dije que no se os iba a dar el dinero. No con esas palabras.*

Sr. Navarro Gómez (Grupo PP): *En concreto lo que viene a decir, y cito textualmente es “gracias al Partido Popular y a José Vicente no vais a tener la subvención” y le quería hacer una pregunta a la Sra. Interventora ¿Existía consignación presupuestaria en otras partidas para que se hubiera podido modificar y se le diera a las fallas 500,00 € en lugar de 300,00 €? Sí. Muchas gracias.*

Sra. Pérez Ballester (Concejal de Fiestas): *Te lo vuelvo a decir. Puedes hacer una modificación de créditos pero dentro de tus partidas, si tú tienes ajustado en festejos patronales que es de donde yo lo he quitado, no tengo más.*

Sr. Navarro Gómez (Grupo PP): *Hay más partidas, muévase, le están diciendo que sí que había consignación para haber llegado a 500,00 €, estamos hablando de un diferencial de 600,00 €, entre todas las fallas.*

Sra. Pérez Ballester (Concejal de Fiestas): *Yo lo hago desde mis partidas, está muy ajustado, y yo no le voy a quitar partida a mis compañeros porque no se puede. Lo hemos mirado, y en la única partida que se puede es de festejos patronales, y ya está.*

Sr. Navarro Gómez (Grupo PP): *Resulta bastante difícil de explicar.*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal de Educación): *A la Sra. Milagros Benlloch: Si no se hace una modificación de créditos como vamos a hacer ahora no se puede aplicar la ordenanza, porque dejamos a la ordenanza sin dinero.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *En el presupuesto anterior que ya lo propusimos, se podía haber puesto en marcha, como están las ayudas a asociaciones vecinales, que no sé cómo están, pero se supone que salen en el primer trimestre y estamos ya a uno de abril, ya se incumple el periodo que dice la ordenanza..*

Sr. Alcalde: *Se ha creado una ordenanza de subvenciones para asociaciones, hay que educar un poquito a la sociedad porque se pedían subvenciones y se daban. Esta ordenanza lo que hace es regular cómo y de qué manera en tiempo también. Si en el periodo de tiempo no se solicitan, quedan fuera. Esto hay que ir haciéndolo entender a la gente y educando de que para poder tener subvenciones hay un plazo. Es complicado porque hay que ir haciendo propaganda para que las asociaciones se adapten.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *La ordenanza no se refiere únicamente a asociaciones vecinales, la partida que se acopla a esta ordenanza que sí que es de subvenciones vecinales, con una cuantía específica. Estamos educados, no sea tan paternalista, que ya somos mayorcitos para gestionar nuestras asociaciones.*

Sr. Alcalde: *El conocimiento que Ud. tiene, por desgracia, no la tienen todos. Hay que informar a la gente. Ud. es la Presidenta de la Federación de Asociaciones, Concejala de este Ilustre Ayuntamiento, Ud. sabe muchas cosas, pero hay gente que como las fallas, a lo mejor entra un presidente este año y resulta que no sabe ni como funciona ni como solicitar subvenciones ni nada, ¿será bueno que le enseñemos? ¿que le ayudemos? Hace poco se ha creado una falla.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *Ya lo tendría que haber hecho el año pasado. Pues que se incorpore. ¿Y no tiene personal en el Ayuntamiento para informar sobre este asunto?*

Sr. Alcalde: *Es lo que estamos haciendo y me está llamando paternalista.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *Ya hace un año que estamos perdiendo el tiempo.*

Sr. Alcalde: *Fíjese Dña. Milagros, antes me comentaba Usted que le llamaba la atención el que hubiese firmado muchas resoluciones, pero es que a mí me llama la atención que vote Usted en contra de esto, de dar subvenciones a temas*

locales, de la puesta en marcha de la informática, que se hundan los servidores, de poner unas bombas en la Calle Celestino Navarro Blesa para poder retirar las aguas residuales de allí, o de las cuotas de urbanización.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *A Ud. le llaman la atención unas cosas y a mí otras. Lo tengo muy claro y cada uno vota lo que quiere.*

Sr. Alcalde: *Yo tengo que defender los intereses del municipio y los estoy defendiendo.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *Ese es su criterio.*

No habiendo más intervenciones, se pasa a votar el asunto con el siguiente resultado:

Votos a favor: **DIEZ** (Grupos UPdN, PSOE y PP y los Concejales no adscritos).

Votos en contra: **UNO** (Grupo IVIN).

Abstenciones: **NINGUNA**.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **diez votos a favor** (Grupos UPdN, PSOE y PP y los Concejales no adscritos), **uno en contra** (Grupo IVIN) y **ninguna abstención**, ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA** y, en consecuencia, **ACUERDA**:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2015, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas de créditos: créditos extraordinarios

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
341	48900	SUBVENCION U.D. NAQUERA	2.000'00
341	48901	SUBVENCIÓN CLUB DE PILOTA NÁQUERA	500'00
341	48902	SUBVENCION CLUB FRONTENIS	2.000'00
338	48906	SUBVENCIÓN FALLA AMICS DE NÁQUERA	300'00
338	48907	SUBVENCIÓN FALLA L'ENCARNACIÓ	300'00
338	48908	SUBVENCIÓN FALLA SAN FRANCESC	300'00
		TOTAL GASTOS	5.400'00

Bajas de créditos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
342	22199	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	4.500'00
338	22633	FESTEJOS PATRONALES	900'00
		TOTAL GASTOS	5.400'00

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

15. EXPTE. N.º 0124/2015: CESION DE TERRENOS PARA AMPLIACION DEL COLEGIO PUBLICO EMILIO LLUCH. RATIFICACION DE LOS ACUERDOS DEL PLENO DE 8 DE MAYO DE 2008, 6 DE ABRIL DE 2009 Y 19 DE ABRIL DE 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura y Sanidad, que es del tenor literal siguiente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACION, CULTURA Y SANIDAD

D. Damián Ibáñez Navarro, Presidente de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura y Sanidad.

En relación con el EXPTE. N.º 0124/2015: CESION DE TERRENOS PARA AMPLIACION DEL COLEGIO PUBLICO EMILIO LLUCH. RATIFICACION DEL ACUERDO DEL PLENO DE 19 DE ABRIL DE 2010, la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura y Sanidad, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015 ha emitido, el DICTAMEN que a continuación se transcribe literalmente:

“2. EXPTE. N.º 0124/2015: CESION DE TERRENOS PARA AMPLIACION DEL COLEGIO PUBLICO EMILIO LLUCH. RATIFICACION DEL ACUERDO DEL PLENO DE 19 DE ABRIL DE 2010.

Con relación a la Ampliación del Colegio Público Emilio Lluch de Nàquera, en fecha 27 de febrero de 2.015, el Servicio de Arquitectura de la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient se puso en contacto con esta Alcaldía para solicitarle, con carácter de urgencia, que por parte del Alcalde se les remitiese escrito

de ratificación de “la puesta a disposición de los terrenos cedidos por parte del Ayuntamiento de Nàquera para la Ampliación del Colegio Emilio Lluch de Nàquera”, así como posteriormente dicha ratificación pasada por Pleno.

En fecha 27 de febrero de 2.015 y registro de salida nº 000942, se remitió el escrito solicitado por parte de la Conselleria.

Consta registro de entrada en la Conselleria en fecha 2 de marzo de 2.015.

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2015 que propone al Pleno del Ayuntamiento la ratificación de los acuerdos del Pleno de fecha 8 de mayo de 2008, 6 de abril de 2009 y 19 de abril de 2010, la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Sanidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Ratificar la aprobación de la ampliación del COLEGIO PÚBLICO “EMILIO LLUCH DE NÀQUERA”, mediante la incorporación del suelo grafiado en el plano que obra en el expediente, de una superficie de 10.262’84 m2 y ceder a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte la totalidad del suelo grafiado en el mencionado plano, y que forma parte del presente acuerdo.

Segundo. Ratificar el compromiso por parte de la Corporación Municipal de asumir cualquier responsabilidad que pudiera derivarse ante la posibilidad de una acción reivindicatoria o declaratoria de dominio que pudiera entablar el hipotético dueño real de la finca o sus derechohabientes o ante cualquier perturbación posesoria.

Tercero. Ratificar el compromiso adquirido por parte de este Ayuntamiento de la obligación de que la parcela puesta a disposición de la Generalitat se encuentre libre de cargas, gravámenes, afecciones y servidumbres, usufructos o arrendatarios.

Cuarto. Notificar el Acuerdo de Pleno al Servicio de Arquitectura de la Conselleria d’Infraestructures, Territori i Medi Ambient.

En Nàquera, a 27 de marzo de 2015.

El Presidente de la Comisión,
Fdo.: *Damián Ibáñez Navarro.*”

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las siguientes intervenciones:

Sr. Navarro Gómez (Grupo PP): *Me alegra positivamente que por parte de este equipo de gobierno se ratifique lo que en su día en 2008, 2009 y 2010 aprobó el gobierno del Partido Popular. Me alegra que en este tema que afecta a todo el pueblo seamos coincidentes todos tanto el equipo anterior formado por el equipo de gobierno con el Partido Popular, como el actual equipo de gobierno y el resto de la corporación.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *Ya lo expresé en la Comisión Informativa, estamos ratificando un acuerdo que se realizó en 2010 pero si que había un defecto de dos parcelas. Por favor, le dije al Sr. Secretario que la escritura de esas dos parcelas, para no cometer de nuevo el mismo error, porque seguramente el Colegio estaría hecho, tenemos la duda.*

Sr. Secretario: *El Colegio no estaba hecho y el Ayuntamiento cumplió, aquí tengo la nota simple del Colegio y la nota simple de los terrenos del polideportivo. Hay un trozo de 500 m. que también se hizo una cesión a parte que en realidad es un vial. Los viales está claro que son de dominio público y de titularidad municipal. En las notas aparece que están libres de cargas.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *Esta información no la tenía en la Comisión Informativa, que yo se la requerí.*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal de Educación); *No hace mucho, la Sra. Milagros me acusaba a mí y al resto del equipo de gobierno, que no teníamos la capacidad moral para pedir que se construyera la Escuela. Ud. acaba de demostrar que no tiene la capacidad moral para apoyar una cosa que nos ha pedido la Conselleria para poder hacer la escuela.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *El voto en todo caso es abstención, no estoy votando en contra, necesito ver esas notas, pero no ahora, querría haberlas visto en el momento oportuno, que ya estuvieran en el expediente ¿Cómo voy a estar en contra de que se realice el Colegio? Por favor, la duda ofende. No es que se lo pida yo, es que es una cosa de todos, estamos hablando de dinero público y de la construcción de una gran obra.*

Sr. Alcalde: *Acaba de darle la prueba el Sr. Secretario de que esto está escriturado. Usted pidió esta documentación y el Sr. Secretario acaba de dar fe de que lo pidió en su día.*

No habiendo más intervenciones, se pasa a votar el asunto con el siguiente resultado:

Votos a favor: **DIEZ** (Grupos UPdN, PSOE y PP y los Concejales no adscritos).

Votos en contra: **NINGUNO.**

Abstenciones: **UNA** (Grupo IVIN).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **diez votos a favor** (Grupos UPdN, PSOE y PP y los Concejales no adscritos), **ninguno en contra** y **una abstención** (Grupo IVIN), ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE EDUCACION, CULTURA Y SANIDAD** y, en consecuencia, **ACUERDA:**

Primero. Ratificar la aprobación de la ampliación del COLEGIO PÚBLICO “EMILIO LLUCH DE NÀQUERA”, mediante la incorporación del suelo grafiado en el plano que obra en el expediente, de una superficie de 10.262’84 m2 y ceder a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte la totalidad del suelo grafiado en el mencionado plano, y que forma parte del presente acuerdo.

Segundo. Ratificar el compromiso por parte de la Corporación Municipal de asumir cualquier responsabilidad que pudiera derivarse ante la posibilidad de una acción reivindicatoria o declaratoria de dominio que pudiera entablar el hipotético dueño real de la finca o sus derechohabientes o ante cualquier perturbación posesoria.

Tercero. Ratificar el compromiso adquirido por parte de este Ayuntamiento de la obligación de que la parcela puesta a disposición de la Generalitat se encuentre libre de cargas, gravámenes, afecciones y servidumbres, usufructos o arrendatarios.

Cuarto. Notificar el Acuerdo de Pleno al Servicio de Arquitectura de la Conselleria d’Infraestructures, Territori i Medi Ambient.

16. EXPTE. N.º 0420/2014: CREACION DE LA JUNTA LOCAL FALLERA Y APROBACION INICIAL DE SU REGLAMENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura y Sanidad, que es del tenor literal siguiente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACION, CULTURA Y SANIDAD

D. Damián Ibáñez Navarro, Presidente de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura y Sanidad.

En relación con el EXPTE. N.º 0420/2014: CREACION DE LA JUNTA LOCAL FALLERA Y APROBACION INICIAL DE SU REGLAMENTO, la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura y Sanidad, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015 ha emitido, el DICTAMEN que a continuación se transcribe literalmente:

3. EXPTE. N.º 0420/2014: CREACION DE LA JUNTA LOCAL FALLERA Y APROBACION INICIAL DE SU REGLAMENTO.

Visto el expediente instruido al efecto, y

ATENDIDO que con fecha 10 de marzo de 2015, la Alcaldía de este Ayuntamiento de Náquera inició expediente para la constitución de la Junta Local Fallera y aprobación de las normas que regirán su ámbito interno.

ATENDIDO que con fecha 10 de marzo de 2015, se emitió informe por Secretaría indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación a la constitución de la Junta Local Fallera.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 10 de marzo de 2015, la Comisión Informativa de Educación propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero. Constituir la Junta Local Fallera, que es el organismo colectivo, que bajo la tutela de este Ayuntamiento, ejerce la función rectora y coordinadora en orden a la celebración de los festejos y toda clase de actos relacionados con las Fallas.

Segundo. Aprobar inicialmente el Reglamento de la Junta Local Fallera de Náquera en los términos que figura en el expediente.

Tercero. Someter dicha Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Náquera, por el plazo de treinta días para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso del Pleno de la Corporación.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar cuantos documentos exija la ejecución de este acuerdo.

En Náquera, a 27 de marzo de 2015.
El Presidente de la Comisión,
Fdo.: *Damián Ibáñez Navarro.*”

Antes de iniciar el debate del asunto, el Sr. Navarro Gómez, portavoz del grupo PP, presenta al Sr. Alcalde una enmienda en la que propone modificar el art. 5 del Reglamento en el sentido de que para optar a la condición de Vocal de la Junta Local Fallera, entre otros requisitos, el aspirante deberá ser fallero en activo, **con una antigüedad de un año como mínimo en cualquier comisión fallera.**

Sr. Navarro Gómez, (Grupo PP): *Quería saber si se ha consensuado esto con las fallas, entiendo que sí. Luego he estado investigando un poquito con otros reglamentos de otros municipios que son iguales, y hay una cuestión que en otros municipios si que se ha variado con posterioridad y que me llama la atención, que en este lo han puesto y no coincide con las variaciones que se han hecho en otros municipios. Para formar parte de la Junta, una de las cosas que se establece es que*

tenga una antigüedad de 5 años, como mínimo, y en otros municipios se ha variado porque deja fuera la posibilidad de que gente o fallas nuevas con ganas de participar no lo puedan hacer. Si se genera una falla nueva y no ha pertenecido a la Junta, no podrá participar. Sería importante que lo tuvieran en cuenta.

Sra. Pérez Ballester (Concejala Delegada de Fiestas): Ahí has cogido Reglamentos de otros municipios, pero nosotros hemos consensuado muchas cosas con los representantes de las tres comisiones, si que es verdad que se puede alegar y hay un plazo de 30 días para hacerlo.

Sr. Navarro Gómez, (Grupo PP): Tenemos dos opciones. Nosotros ya queríamos que constase en acta esto para que cualquier falla de Náquera pueda acceder a la Junta Central Fallera, con independencia de que se presenten alegaciones más tarde, o bien que se varíe previamente el texto, si es posible.

Sra. Pérez Ballester (Concejala Delegada de Fiestas): Lo tienes que presentar como una alegación.

Sr. Navarro Gómez, (Grupo PP): Es que no está aprobado.

Sra. Pérez Ballester (Concejala Delegada de Fiestas): Pues lo cambiamos si quieres.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): Yo creo que si este Reglamento lo hubiésemos podido estudiar toda la Corporación, este debate no se habría producido, tanto por nuestra parte como por cualquier otra persona que no esté dentro del equipo de gobierno.

Sra. Pérez Ballester (Concejala Delegada de Fiestas): Te quería aclarar, Milagros que este reglamento se ha hecho solamente con representantes de fallas y yo. Nadie más de la corporación lo consensuó, entonces no es que haya dejado a nadie excluido, les he dejado a todos directamente.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): Cuando se debatió en la Comisión Informativa no se encontraba el reglamento, fue después cuando en el mismo día de la comisión fue cuando el Sr. Secretario me entregó el Reglamento.

Sr. Secretario: En la Comisión sí que estaba.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): Cinco minutos antes de la comisión fue cuando se me entregó, entonces no tengo nada en contra de este reglamento pero sí que quiero estudiarlo y si luego formulásemos las alegaciones oportunas pues ya estaríamos en plazo, pero no tengo ninguna oposición a que funcionen de forma reglada.

Con el fin de permitir la deliberación de los grupos por separado sobre la enmienda formulada por le Portavoz del Grupo PP y facilitar la consulta con los representantes de las Comisiones Falleras presentes en Salón de Sesiones, el Sr. Alcalde acuerda interrumpir la sesión durante cinco minutos.

Reanudada la sesión, se somete la enmienda a votación aprobándose por unanimidad.

Acto seguido se somete a votación del Dictamen de la Comisión arrojando el resultado siguiente:

Votos a favor: **DIEZ** (Grupos UPdN, PSOE y PP y los Concejales no adscritos).

Votos en contra: **NINGUNO**.

Abstenciones: **UNA** (Grupo IVIN).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **diez votos a favor** (Grupos UPdN, PSOE y PP y los Concejales no adscritos), **ninguno en contra** y **una abstención** (Grupo IVIN), ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE EDUCACION, CULTURA Y SANIDAD**, modificado por la enmienda del Grupo PP y, en consecuencia, **ACUERDA:**

Primero. Constituir la Junta Local Fallera, que es el organismo colectivo, que bajo la tutela de este Ayuntamiento, ejerce la función rectora y coordinadora en orden a la celebración de los festejos y toda clase de actos relacionados con las Fallas.

Segundo. Aprobar inicialmente el Reglamento de la Junta Local Fallera de Náquera en los términos que figura en el expediente.

Tercero. Someter dicha Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Náquera, por el plazo de treinta días para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso del Pleno de la Corporación.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar cuantos documentos exija la ejecución de este acuerdo.

17. EXPTE. N.º 130/2015: RATIFICACION DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da lectura a la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

“ASUNTO: *Modificación puntual de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia.*

Considerando lo dispuesto en la disposición transitoria sexta, Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local en la que se señala que los consorcios que ya estuvieran creados en el momento su entrada en vigor deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, hecho que tuvo lugar el 28 de diciembre de 2013.

Considerando que dicha adaptación ha de comprender además las exigencias establecidas en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la que se señala que los órganos de las entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en dicha ley.

Atendiendo que la ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, regula diversos aspectos de los consorcios, referentes al derecho de separación, disolución, liquidación y derecho supletorio, estableciendo su artículo 15 que los consorcios que ya estuvieran creados en el momento su entrada en vigor deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor, que tuvo lugar el pasado 18 de septiembre.

Resultando que la Asamblea General del consorcio, en sesión de 21 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente la modificación de los estatutos del consorcio para el servicio de prevención extinción de incendios y de salvamento de la provincia de Valencia.

Resultando que dicha aprobación fue sometida a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 295 de 12 de diciembre de 2014, por el plazo de un mes a los efectos de reclamaciones y sugerencias ante la asamblea general del consorcio.

Resultando que por la Abogacía General de la Generalitat, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, la Dirección General de Desarrollo Autonómico y por la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua de la Generalitat, se presentaron alegaciones y sugerencias al texto modificado de estatutos.

Visto el acuerdo de 25 de febrero de 2015, de la Asamblea General del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia por el que se resuelven las alegaciones y sugerencias presentadas por la Generalitat y se aprueba provisionalmente la modificación de Estatutos Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia.

Visto el informe favorable del Secretario General de la Corporación, de fecha 27 de marzo de 2015, relativo a la modificación de los Estatutos del Consorcio, y que obra en el expediente

*Considerando lo dispuesto en los artículos 47.2, apartado g), y 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 88 y siguientes y 108 a 110 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana demás preceptos concordantes, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

***Primero.** Ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, aprobada provisionalmente por acuerdo de la Asamblea General de 25 de febrero de 2015.*

***Segundo.** Comunicar el presente acuerdo al Consorcio para el Servicio de Prevención Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia a los efectos oportunos.*

Náquera, a 27 de marzo de 2015.

El Alcalde,

Fdo...: Damián Ibáñez Navarro.”

Visto lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que permite al Alcalde, por razones de urgencia debidamente motivada, incluir en el Orden del Día, a iniciativa propia o propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respetiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el Orden del Día y, precisamente, este asunto no ha sido previamente informado por la Comisión Informativa de Hacienda.

Antes de proceder al debate y votación del asunto, de conformidad con el precepto citado se somete a votación la inclusión del asunto en el Orden del Día con el siguiente resultado.

Votos a favor: **ONCE** votos (Grupos UPDN, PSOE, IVIN y PP y los Concejales no adscritos).

Votos en contra. **NINGUNO**

Abstenciones: **NINGUNA.**

Ratificada su inclusión en el Orden del Día, como nadie solicita la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: **DIEZ** (Grupos UPdN, PSOE y PP y los Concejales no adscritos).

Votos en contra: **NINGUNO**.
Abstenciones: **UNA** (grupo IVIN).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **diez** votos a favor (Grupos UPdN, PSOE y PP y los Concejales no adscritos), **ningún** voto en contra y **una** abstención (Grupo IVIN), por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta, ratifica la **PROPUESTA DE LA ALCALDIA** y, en consecuencia, **ACUERDA:**

Primero. Ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, aprobada provisionalmente por acuerdo de la Asamblea General de 25 de febrero de 2015.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Consorcio para el Servicio de Prevención Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia a los efectos oportunos.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Como ningún Portavoz de los Grupos Municipales toma la palabra, se pasa directamente al turno de ruegos y preguntas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 97.7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procede a contestar las preguntas formuladas en la última sesión ordinaria que no fueron objeto de respuesta inmediata:

1. Sr. Alcalde: *Quería explicar un poco el tema de Comagar. Pedí un informe técnico a los Servicios Técnicos Municipales y me informaron que por nuestra parte está todo correcto pero la Conselleria es la que ahora tiene que actuar. Nosotros ya poco podemos hacer. Desde la Policía Local se hicieron las correspondientes diligencias, se pasaron por los Servicios Técnicos y se informó a la patrulla del Seprona, etc. Como la otra vez me lo preguntaron quería aclararlo. Le leo lo que considera el técnico “PRIMERO.- Poner en conocimiento de la Unidad de Control Integrado de la Contaminación del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, los hechos denunciados a los efectos oportunos. SEGUNDO.- Dar cuenta de las actuaciones realizadas a la patrulla del Seprona, en contestación a la solicitud formulada de iniciación de procedimiento administrativo sancionador” Esto es de fecha 14 de mayo. Lo que me*

informa el Ingeniero municipal es que esto ya está en manos de Conselleria y aquí nosotros ya poco podemos hacer.

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): Precisamente era la siguiente pregunta que tenía. No sé si se ha pasado por allí y ha visto la acumulación de escombros que hay en una zona residencial.

Sr. Estellés Doménech (Grupo no adscrito): Yo creo que ese informe es de hace mucho tiempo, pero ahora las competencias de dar licencias son del Ayuntamiento, y esta licencia se está tramitando en el Ayuntamiento. Me informé en Servicios Técnicos, y si no me equivoco se está tramitando en el Ayuntamiento.

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal Delegado de Urbanismo): Esta mañana he estado en Servicios Técnicos y si que es verdad que la ley ha cambiado y ahora las competencias desde Conselleria las derivan al Ayuntamiento, pero los expedientes que la Conselleria todavía no ha resuelto los continúan tramitando ellos, y este expediente todavía está allí en Conselleria. Si que ha habido casos en los que Conselleria ha ordenado el archivo del expediente y el inicio de uno nuevo. En este caso no tenemos constancia de la contestación de Conselleria.

2. Sr. Alcalde: Otro tema que quería comentar es el del Campo de Tiro. El próximo jueves se realizará la apertura de sobres para las empresas que tienen que hacer el estudio.

Concluida su intervención el Sr. Alcalde concede la palabra a los restantes miembros de la Corporación para que formulen los ruegos y preguntas que consideren oportunos:

1. Sr. Navarro Gómez (Grupo PP): *Ayer ví un correo que me alegró muchísimo porque es un tema que nos tiene muy sensibilizados toda la legislatura, que hemos venido demandando una y otra vez, que era la realización de los planes especiales de emergencias, etc. con respecto al municipio. He visto el correo que ha enviado a los vecinos y que además circula por las redes sociales que dice así: “Estimado vecino le remito el Plan Territorial Frente a Emergencias del Ayuntamiento de Náquera. Este Plan tiene como objeto darle la máxima protección a las personas, el medioambiente, etc.” En fin, lógicamente hace una presentación del plan, dice: “Me gustaría que se le diera la máxima difusión para que todos los ciudadanos sean conocedores del procedimiento a seguir en caso de emergencia, quedo a su entera disposición para cualquier consulta que estime oportuno efectuarnos. Aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente”. Como le he dicho me alegro porque es un tema que consta en todas las actas que hemos venido pidiendo. Cuando le pegué un vistazo al PTM, Plan Territorial de Emergencias que Uds. habían acompañado, pues mi alegría se truncó, y lo lamento profundamente porque al final creo que se entraba en una línea de actuación que es la correcta, y me van a permitir unas observaciones.*

La primera es que los planes territoriales son planes directores de los que tienen que acordar los planes especiales. Cuando Ustedes están diciendo a los vecinos cómo actuar en caso de incendio forestal, eso no depende del Plan Local Municipal, eso depende del PLEI, que es el Plan Local de Emergencias por Incendios

Forestales, pero eso son matices técnicos que no voy a entrar a debatir en este momento, pero sí que me preocupa muchísimo una cuestión. Estoy convencido de que quien le ha asesorado en este tema no le ha asesorado bien. Y le voy a explicar por qué. El punto 4.2 de este plan dice que la actualización será semestral y exhaustiva cada dos años. Este plan se inició por parte de la Conselleria de Governación a las poblaciones pequeñas en el año 2008, que es cuando se hizo el primer plan para Náquera. Bien, el Plan que Ustedes han colgado tiene una fecha de revisión de 25/01/2012 ¿Qué quiere decir esto? Que no se ha revisado cada seis meses ni cada dos años, hasta ahí seguimos entrando en cuestiones puramente técnicas. Es evidente que el director del plan siempre es el Alcalde, con sus sustitutos, insisto, el Plan es fundamental, que de ese plan salgan el resto de los planes y que actúen sobre la seguridad de las personas.

En el punto 4 aparecen unas cuestiones que dice que el personal interviniente tenga conocimiento profundo del plan. Ustedes tienen que tener conocimiento profundo del plan. Una planificación anual de actividades, una formación del personal. Cuando empezamos a mirar el plan detalladamente aparecen censos erróneos, aparece una pirotecnia como que existe cuando ya no existe, una gasolinera que ya no existe, pero lo más grave es que las personas responsables del plan que son Uds., como director del plan, aparece Ricardo Arnal Pavía. Como responsable, Vicente José Estellés Laparra. Como responsable de policía, Manuel Arnal Pavía, entonces estas cosas no tienen mucho sentido.

Sr. Alcalde: Tomaré nota y miraré a ver qué es lo que ha pasado. Puede ser hayan tenido un error los técnicos.

Sr. Navarro Gómez (Grupo PP): Los técnicos, y los políticos que son los responsables que se lo tienen que leer. Eso es importante. Que se lo tiene que leer que no se lo ha leído. Que el catálogo de riesgos no se ajuste a la realidad, que aparecen riesgos que no existen y otros que existen no están, es porque quien tiene que leer esto no se lo ha leído. Que el periodo de reforma del plan no se ha hecho, también. Pero ya lo que me parece muy grave es que en la base de datos que tenga la Conselleria que Ustedes han remitido, cuando tengan que llamar al director del plan llamen al Sr. Arnal Pavía, que está en su casa tan ricamente. A ver si la siguiente Corporación empieza a trabajar de verdad en el plan. Este tema si ya lo ha remitido a los vecinos, le rogaría que dé alguna explicación, y si no lo ha remitido, pues no lo remita porque los va a llevar a error.

Sr. Alcalde: No creo que vaya, pero sí que le diré que revisaré y hablaré con quien lo ha remitido para ver lo que ha pasado. Me puedo equivocar y averiguaré lo que ha pasado y pediré explicaciones.

Sr. Navarro Gómez (Grupo PP): No estamos hablando de que se falle y se deje de fallar, estamos hablando de que el “alma mater” del plan territorial, en este caso es absolutamente inoperante, porque ni las personas que tienen que funcionar en ese plan son las que están inscritas, ni el catálogo de riesgos ni el catálogo de medios coinciden. Además aquí está hablando de “Protección Civil, si existiese” Este plan es el mismo de 2008 y nadie lo ha revisado.

Sr. Alcalde: *Pues bueno, a ver si ha ocurrido un error y resulta que han enviado el que no era. Déjeme que lo compruebe y ya le contestaré el próximo día. Yo sé que he trabajado con ese plan, pero si a lo mejor han pasado el pdf los técnicos puede haber habido un error.*

Sr. Navarro Gómez (Grupo PP): *Además le quiero advertir desde el positivismo. Ustedes tienen que remitir a los vecinos extracto del plan. El plan Ud. no lo puede remitir, porque está vulnerando la Ley de Protección de Datos, porque entre otras cosas la gente que aparece ahí, aparece su domicilio, su teléfono, su lugar de localización, y eso Ud. no lo puede remitir a un vecino.*

Sr. Alcalde: *Me parece muy bien porque es nuestra misión entre todos vigilar pero creo que ahí tiene que haber pasado algo, porque en este plan yo he leído con mis propios ojos mi nombre. Además también se corrigió que aparecía José Vicente Estellés y el Jefe de Policía anterior, pero no el anterior. Tiene que haber un error y pediré explicaciones del por qué, y vuelvo a repetir que nos equivocamos todos.*

Sr. Navarro Gómez (Grupo PP): *Es que tiene una gran trascendencia este asunto, Ud. puede pedir responsabilidades que para eso es el mandatario, pero todo y con eso no pueden remitir un plan íntegro, sino un extracto del plan con los consejos a la población, no pueden dar los datos personales ni suyo ni del Sr. Estellés ni mío ni de nadie, porque eso es vulnerar la Ley de Protección de Datos.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *Varias asociaciones se han puesto en contacto con nosotros, con la Federación, y me han trasladado el mismo asunto, primero que es una información muy densa, muy compleja y totalmente desactualizada. Nuestra pregunta era ¿por qué se había enviado ese plan? Salía de Alcaldía.*

Sr. Alcalde: *Voy a explicarlo. Ahora viene pascua y queremos que todos los vecinos tengan a su alcance un plan de emergencia, no ha habido nada más que el tratar de informar y que los presidentes de asociaciones y de urbanizaciones puedan tener a su alcance en el que puedan enseñar a sus vecinos todo, en caso de incendio. Vamos a dejarlo en que ha habido una equivocación. El fondo es que queríamos informar a los ciudadanos de cómo hay que actuar si hay un incendio. No ha habido nada más que una buena intención. Que ha habido un error, pues muy bien por parte de Ustedes que me lo comuniquen. Nos equivocamos todos.*

Sr. Navarro Gómez (Grupo PP): *Vamos a tratar de ir hacia delante, y permítame sugerirle que envíe Usted protocolos básicos de actuación y consejos a la población, eso son dos folios, nada más.*

2. Sr. Navarro Gómez (Grupo PP): *En el anterior pleno, sé que era extraordinario, pero recordará que solicitamos que se incluyera una moción respecto del prorrateo del pago del cánon para el alcantarillado de las urbanizaciones. No sé si recordarán que solicitamos que se incluyera en este Pleno, no se ha incluido, me imagino que se habrá traspapelado. Quería que les quedara constancia de la moción que presentó el Partido Popular sobre este tema.*

Sr. Secretario: *Está en fase de información pública.*

3. Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *En el anterior pleno y en pasados plenos, tras finalizar el pleno, en la asamblea, el Presidente de la Asociación de Mont Ros hizo unas peticiones de unas aclaraciones con respecto al alumbrado público del paso peatonal que no termina de alumbrarse. Esta obra se inició pero está parada y no sabemos el motivo. Luego con respecto al asunto de los buzones Ud. respondería en el sentido que fuera oportuno, pero no se ha recibido tampoco respuesta. Me refiero a las farolas que están apagadas en el Campo de la Petanca. Luego hay un paso estrecho peatonal que también necesitaba alumbrado. En la asamblea se mostró mucha premura pero así estamos. Simplemente pido que se le conteste.*

Sr. Alcalde: *Yo ordené que se alumbrara el túnel de la salida de Mont Ros, y lo que son las salidas.*

Sr. Navarro Ibáñez (Concejal Delegado de Urbanismo): *Lo antes posible los Servicios Técnicos lo dejarán solucionado.*

Sra. Martínez Rovira (Concejala Delegada de Medio Ambiente): *Normalmente los buzones hubo una temporada que el Ayuntamiento los pagaba pero ahora ya cada urbanización se los paga.*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *Pues contesten a la asociación de vecinos y que se les informe.*

4. Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *Yo quería hacer una conclusión a esta legislatura. Me siento a nivel particular defraudada.*

Sr. Alcalde: *Pero vamos a ver ¿esto que es, un análisis?*

Sra. Benlloch Roig (Grupo IVIN): *Este es el último Pleno de la legislatura, están convocadas elecciones locales. Siendo firmado un pacto de gobierno que le condujo al Sr. Ibáñez a la Alcaldía junto con el PSOE, pacto que nunca, dados los hechos, nunca se pretendió cumplir. Nuestra buena fe, la energía y el trabajo dedicados a los ciudadanos de Náquera, hace que nos sintamos orgullosos de la tarea realizada sabiendo que queda mucho por hacer y ahí está nuestro compromiso.*

5. Sr. Estellés Doménech (Concejal no adscrito): *Quería hacer un ruego. Mi nombre salió en Infotúria no hace mucho sobre el tema de los presupuestos, de una declaración del Sr. Víctor, diciendo que yo había participado en los presupuestos de 2015, y yo no he participado en los presupuestos de 2015. La Sra. Interventora quiere decirlo.*

Sra. Interventora: *Yo no tengo constancia de que haya participado.*

Sr. Estellés Doménech (Concejal no adscrito): *Pues quisiera que rectificara delante del Pleno, y si no quieres, pues es la realidad.*

A raíz de lo que estaba comentando Mila de la luz y el ahorro energético, tiene que ver con el que yo voté en contra en los presupuestos municipales, y no tiene nada que ver el que yo votara en contra con la concesión de subvenciones.

Mi nombre salió también por los Watsapp, estando en el Pleno. Yo participo activamente en las fiestas del pueblo y en ningún momento quiero quitarle ninguna subvención a ninguna asociación ni a ninguna comisión de fiestas. Entonces, si voté en contra era por las inversiones en electricidad, que no había en 2015 o eran mínimas. Para mí era una partida muy importante porque lo primero que tendríamos que hacer es cumplir la auditoria energética que cuesta un dinero, y si la ponemos en marcha podemos ahorrar mucho dinero a lo largo del año, entonces ese dinero se podría emplear en fiestas y en lo que quisiéramos. Pero claro hay que invertir para luego poder ahorrar. Quiero que quede constancia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y seis minutos de todo lo cual, como Secretario, certifico.

El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Damián Ibáñez Navarro.

Fdo.: José Cervera Madrid.